BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 MARTES, 15 DE JULIO DE 1997 Número 161

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Orden de 27 de junio de 1997, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se convoca una Beca de Colaboración Informática en materia deDocumentación y de Bases de Datos de Acceso Distribuido. 8123

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA

Decreto número 52/1997, de 4 de julio, por el que se regula la Composición y Funcionamiento del Consejo Asesor de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia 8126

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Anuncio de adjudicación de contrato superior a 5.000.000 de pesetas. Expediente 11/97. 8128

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Anuncio de licitación de contrato de servicios Expediente 27/97. 8128

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 24 de junio de 1997 relativa a la Modificación de las Normas Subsidiarias de Cehegín, en la Unidad de Ejecución número 6 Expediente: 126/96 de Planeamiento. 8129
Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes 8129
Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de carreteras. 8135

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA

Anuncio de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca. 8135
Anuncio de notificación de la Resolución del recurso ordinario del expediente MU-332/95. 8136

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

Edicto de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, por el que se practica la notificación de Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador en materia de defensa del consumidor número 3P97SA 0010 8137
Anuncio de Organización Profesional· Asociación de Trabajadores. Expediente 30/990 8137

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación del Gobierno

Resolución en el expediente sancionador V-120/95-4 8138

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Agencia Tributaria. Administración de Lorca. Unidad de Recaudación. Notificación providencia de apremio a deudores en paradero desconocido. 8139
Agencia Tributaria. Administración de Lorca Unidad de Recaudación Denegadas peticiones de aplazamiento de deudas en periodo voluntario. 8141
Agencia Tributana. Delegación de Murcia. Notificación. 8142
Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadiana. Notificación. 8142
Agencia Tributaria Delegación de Murcia. Notificación. 8142
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Dirección provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Pontevedra, Vigo Resoluciones en primera instancia de infracciones y liquidaciones. 8143
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia Relación de deudores del Régimen R.E A. Empresas. 8143
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Relacion de deudores del Régimen Empleados de Hogar Fijos. 8143

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de San Javier. Juicio 619/94 8144
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 190/97 8145
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 189/97. 8145
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 189/97. 8145
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 449/96. 8146
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 34/93. 8146
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 1.232/91. 8147
Primera Instancia e Instrucción de Mula. Autosd 123/95 8147
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 354/95. 8147
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 691/94. 8148
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Procedimiento 59/96 8148
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cieza. Juicio 58/96. 8149
Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier Autos 432/94. 8149
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Procedimiento 250/96. 8150
Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier. Autos 8/94. 8150
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura Autos 520/94-JG. 8150
Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento 776/95. 8150
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 510/91-A. 8151
Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena Expediente 167/97. 8151
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura. Autos 300/94. 8152
Primera Instancia número Uno de Molina de Segura. Juicio 9/96-JM 8152
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza. Autos 530/95 8153
Instrucción número Ocho de Cartagena. Juicio 138/97. 8154
Primera Instancia número Tres de Murcia Juicio 822/97. 8154
Instrucción número Uno de Molina de Segura. Juicio 515/96 8154
Primera Instancia número Tres de Murcia. Procedimiento 782/96 8155
Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena. Autos 99/97. 8155
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Juicio 235/96. 8155
Primera Instancia número Seis de Cartagena. Autos 169/91 8156
Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Autos 38/97-B. 8156

IV. Administración Local

MURCIA. Convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión de diversos puestos de Jefaturas de Negociado 8157

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24 128	965	25 093
Aytos. y Juzgados	9.845	394	10 239
Semestral	13 975	559	14 534

Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Corrientes	107	4	111
Atrasados año	135	5	140
Años anteriores	171	7	178

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración. Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Presidencia
Depósito Legal MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura y Educación

9880 ORDEN 27 de junio de 1997, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se convoca una Beca de Colaboración Informática en materia de Documentación y de Bases de Datos de Acceso Distribuido.

La Consejería de Cultura y Educación, a través de la Secretaría General, ha programado entre sus actividades para 1997, la realización de diferentes tareas de modernización en la gestión de la documentación administrativa en sus diferentes áreas de acción y la creación de bases de datos de acceso distribuido en materias de interés cultural, para lo que se considera conveniente la convocatoria de una beca de colaboración.

En su virtud y conforme al artículo 51 de la Ley de Hacienda Regional y lo previsto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a propuesta del Secretario General de la Consejería de Cultura y Educación,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto y beneficiarios

La presente Orden tiene por objeto convocar una beca de colaboración para realizar tareas de apoyo en el área informática de la Consejería de Cultura y Educación en materia de documentación administrativa y bases de datos de acceso distribuido, y establecer las normas por las que ha de regirse su solicitud y concesión.

Podrá ser beneficiario de la beca toda aquella persona, nacida o residente en la Región de Murcia, que haya obtenido el título de licenciado o ingeniero en informática con posterioridad a 1 de enero de 1994.

Artículo 2.- Dotación

El importe de esta beca será de 600.000 pesetas, a pagar en dos plazos durante el disfrute de la misma, previo informe favorable del responsable de la Unidad donde quede adscrito el becario.

Las becas se concederán con cargo a la partida presupuestaria 150.451.A.480 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1997.

Artículo 3.- Solicitudes.

1. Las solicitudes, según modelo que figura como Anexo en esta Orden, se presentarán en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación (Gran Vía, 42. Esc. 2ª.', 4°.'. 30005 Murcia), o por cualquiera de los medios establecidos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I.
b) Documentación acreditativa de ser nacido o residente en la Región de Murcia.
c) Fotocopia compulsada del título de licenciado o ingeniero en informática y del expediente académico.
d) Currículum vitae del solicitante, con exposición de los méritos académicos y profesionales que se aleguen, todos ellos justificados documentalmente.
e) Documento acreditativo de estar en paro o declaración jurada de no percibir ingresos en el momento de presentar la solicitud a esta convocatoria.

3. La Consejería de Cultura y Educación, a través de la unidad correspondiente, comprobará si la documentación presentada por el interesado es incompleta o defectuosa, en cuyo caso lo notificará al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la omisión o insuficiencia. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la subsanación, se procederá, sin ulterior trámite, al archivo de la solicitud.

Artículo 4.- Duración.

La duración de esta beca será desde su adjudicación hasta el 31 de diciembre de 1997. Dado el carácter formativo de las becas, y para facilitar la difusión de las mismas, no podrá concederse beca a quien ya hubiera disfrutado durante dos o más años de otra beca de contenido similar a la solicitada, convocada con cargo a los créditos presupuestarios de la Consejería de Cultura y Educación.

Artículo 5.- Comisión de selección.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes de las becas corresponderá a una Comisión de Selección presidida por el Secretario General de la Consejería.

Artículo 6.- Criterios de evaluación.

Como criterios generales de evaluación, se tendrán en cuenta los siguientes:
a) Expediente académico.
b) Especialización y trabajos realizados relacionados con el objeto de la beca.
c) Aspectos técnicos :
c1) Conocimientos en lenguaje hipertexto HTML.
c2) Experiencia acreditada en el diseño y estructuración de páginas web.
c3) Conocimientos y experiencia acreditada en aplicaciones de mantenimiento de bases de datos vía WWW, mediante la creación de CGIs.
c4) Conocimientos en administración de servidores web.
c5) Conocimentos en bases de datos Oracle y Access.

d) Entrevista personal con el interesado.

Artículo 7.Resolución.

1. Realizada la valoración de méritos, la Comisión de Selección formulará la oportuna propuesta de resolución que será elevada por el Secretario General a la Consejera de Cultura y Educación para que dicte la correspondiente Orden de concesión.

2. La resolución contendrá una relación de los aspirantes seleccionados, por orden de puntuación, con objeto de que éstos puedan ser sucesivamente llamados, en caso de producirse vacante o renuncia, durante el periodo de duración de la beca, sin necesidad de nueva convocatoria o selección.

3. Asimismo, la Comisión podrá formular propuesta en el sentido de que sea declarada desierta la beca si, a su parecer, no hubiera ningún solicitante con méritos suficientes para su adjudicación.

4. El plazo máximo para tramitar y resolver el expediente será de un mes a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente Orden, entendiéndose desestimadas aquéllas por el transcurso del citado periodo sin que recayera resolución expresa.

Articulo 8. Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas y, en todo caso, la concesión concurrente de otras otorgadas por cualquier Administración o entes públicos o privados nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 9.- Obligaciones del becario.

Son obligaciones del becario, las siguientes:

a) Aceptar la beca por escrito o comunicar la renuncia, en su caso

b) Permanecer en la Unidad de la Consejería de Cultura y Educación en la que va a realizar el programa de colaboración, donde contará con el asesoramiento, orientación y dirección de personal designado al efecto, desempeñando sus tareas en jornada de mañana o tarde, según los requirimientos del citado Centro.

c) No utilizar o reproducir los trabajos realizados en el tiempo de ejecución de las becas sin la correspondiente autorización de la Consejería de Cultura y Educación que se reserva su propiedad.

d) La aceptación de la beca implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como de las que establezca la Consejería de Cultura y Educación para el seguimiento y evaluación de la misma.

Artículo 10.- Otras obligaciones generales.

El becario estará, asimismo, sujeto a las siguientes obligaciones:

a) Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria.

b) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de la beca que estime pertinentes la Consejería de Cultura y Educación, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Artículo 11.- Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de esta beca no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre el beneficiario y la Adminisiración Regional, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

Articulo 12. Justificación.

El beneficiario de esta beca queda obligado a justificar el cumplimiento de la misma, mediante la presentación de una Memoria Final de la actividad realizada, antes del 31 de diciembre de 1997.

Artículo 13 - Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca y en la cuantía fijada en el artículo 19 de la Ley de Hacienda Regional en los casos previstos en el artículo 51.8.° de dicha Ley.

Las cantidades a reingresar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Hacienda Regional.

Artículo 14- Responsabilidad y régimen sancionador.

El adjudicatario de la beca quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

Artículo 15. Recursos:

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletin Oficial de la Región de Murcia", ante la Sala de lo Contencioso -Administrativo del Tribunal Superior de Justicia. Su interposición requerirá comunicación previa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 27 de junio de 1997.—La Consejera de Cultura y Educación, **Cristina Gutiérrez-Cortines Corral.**

ANEXO QUE SE CITA

D.

Natural de: Provincia:

Fecha de nacimiento: Teléfono:

Número de Identificación Fiscal (N.I.F.)

Domicilio Calle: Número:

Localidad: C. P: Provincia:

S O L I C I T A- la concesión de una beca de colaboración para realizar tareas de apoyo en el área informática de la Consejería para la elaboración de documentación y bases de datos de acceso distribuido.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

" 1.- Fotocopia del D.N.I.

" 2.- Documentación acreditativa de ser nacido o residente en la Región de Murcia.

" 3.- Fotocopia compulsado del título de Licenciado

" 4.-Currículum vitae

Nota- Póngase una cruz en lo que corresponda.

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria.

Murcia, de de 1997

FIRMA

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

9878 DECRETO número 52/1997, de 4 de julio, por el que se regula la Composición y Funcionamiento del Consejo Asesor de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia.

Nuestra Comunidad tiene competencia exclusiva en materia de caza y pesca fluvial, según dispone el artículo 10.Uno.9 del Estatuto de Autonomía (aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, modificada por la Ley Orgánica 4/1984, de 24 de marzo), determinando este mismo artículo 10.Uno, en su punto 1, la competencia para el desarrollo de sus Instituciones de Gobierno.

La Administración Estatal era tradicionalmente asistida, en materia de caza y pesca fluvial, por los Consejos Provinciales y Locales de Caza, configurados como órganos consultivos y de asesoramiento en la materia, de conformidad con la vigente Ley de Caza de 1970.

A fin de seguir manteniendo la participación de los sectores afectados en materia cinegética y piscícola, y teniendo en cuenta la conveniencia de que la Administración Regional sea, asimismo, asesorada por éstos, la Ley 7/1995, de 21 de abril (B.O.R.M. número 192, de 4 de mayo de 1995), de "La Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial", creó el Consejo Asesor de Caza y Pesca Fluvial, como órgano consultivo y asesor en materia de caza y pesca fluvial.

Al dotar la referida Ley a dicho Consejo de este carácter de órgano consultivo y asesor en esas materias, resulta de capital aplicación al mismo la Ley 9/1985, de 10 de diciembre (B.O.R.M. número 290 de 19 de diciembre de 1985), de los órganos consultivos de la Administración Regional, modificada por Ley 1/1994, de 29 de abril (B.O.R.M. número 112 de 19 de mayo de 1994).

En consecuencia de lo anterior, surge el presente Decreto con la finalidad de regular la composición y funcionamiento del citado Consejo Asesor de Caza y Pesca Fluvial.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de julio de 1997.

DISPONGO

Artículo 1.°–Adscripción del Consejo Asesor de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia.

Es objeto del presente Decreto regular la composición y funcionamiento del Consejo Asesor de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, órgano colegiado consultivo y asesor, de carácter permanente, en estas materias, que se adscribe a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Artículo 2.°–Composición.

La composición del Consejo Asesor de Caza y Pesca Fluvial será la siguiente:

Presidente: El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Vicepresidente: El Secretario Sectorial de Agua y Medio Ambiente.

Vocales:

—El Presidente de la Federación Murciana de Caza.

—El Presidente de la Federación Murciana de Pesca Fluvial.

—Un presidente de las Sociedades Federadas de cazadores de la Región de Murcia.

—Un Presidente de las Sociedades Federadas de pescadores de la Región de Murcia.

—Un representante de los titulares de cotos privados de caza de nuestra Región.

—Un representante de los titulares de cotos privados de pesca fluvial de nuestra Región.

—Un representante de las asociaciones dedicadas a la conservación de la naturaleza, registradas como tales en el Registro de Asociaciones Ecologistas y Protectoras de la Naturaleza de la Región de Murcia, designado por y entre ellas.

—Un representante de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Murcia.

—Un representante de las Organizaciones Profesionales Agrarias de la Región de Murcia de carácter general, designado por y entre ellas.

—Un representante de la Confederación Hidrográfica del Segura.

—Un representante de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

—Un representante por las granjas industriales cinegéticas y piscícolas existentes en la Región.

—Un representante de la Consejería de Presidencia.

—Dos representantes de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

—Un representante de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

Secretario: Un funcionario de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, con voz pero sin voto.

Artículo 3.°–Designación de los vocales.

Los representantes de las Sociedades de cazadores y pescadores federadas serán designados por las respectivas Federaciones previa elección entre sus miembros.

Serán representantes de los cotos privados de caza y pesca fluvial los titulares de mayor antigüedad en la fecha de publicación de este Decreto.

El representante de las asociaciones registradas dedicadas a la conservación de la naturaleza será designado por y entre ellas.

El representante de las Organizaciones Profesionales Agrarias de la Región de Murcia de carácter general, será designado por y entre ellas.

El representante de las Instituciones Investigadoras será designado por la Universidad de Murcia.

El representante de la Confederación Hidrográfica del Segura será designado por dicho organismo.

El representante de la Federación de Municipios de la Región de Murcia será designado por dicha Federación.

El representante de las granjas industriales cinegéticas y piscícolas será designado de entre ellos.

Los representantes pertenecientes a la Administración Regional, lo serán por los titulares de las respectivas Consejerías.

Artículo 4.°–Invitados.

Por propia iniciativa o a solicitud motivada de cualquiera de los miembros del Consejo, el Presidente podrá convocar, como invitados, a otras personas o entidades cuando, en relación a algún punto del Orden del Día, se considere conveniente su asistencia. También podrá invitar el Presidente, por propia iniciativa, a altos cargos o funcionarios de la propia Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

En ambos casos, los invitados asistirán con voz pero sin voto.

Artículo 5.°–Funciones.

El Consejo de Caza y Pesca Fluvial informará sobre todas las materias que le sean requeridas y elevará, en su caso, las propuestas y sugerencias para el mejor desarrollo de las actividades cinegéticas y piscícolas en nuestra Región.

Serán sometidos al Consejo los temas referentes a:

1.—La orden general de vedas para las actividades cinegéticas.

2.—La orden general de vedas para las actividades piscícolas.

3.—La reglamentación anual para la captura en vivo de las aves fringílidas y embericidas.

4.—Reglamentación de la actividad de cetrería.

5.—La constitución de refugios de caza, reservas regionales de caza y cotos sociales de caza.

6.—La constitución de vedados de pesca fluvial.

7.—El proyecto de Directrices de Ordenación Cinegética.

8.—Los proyectos de Decreto para la creación de áreas de protección de la fauna silvestre.

9.—La inclusión en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de especies objeto de caza, captura o pesca.

10.—Aquellas otras materias que por disposición legal así se establezca.

Artículo 6.°–Comisiones de trabajo.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Consejo Asesor de Caza y Pesca Fluvial constituirá, mediante acuerdo del Pleno, las Comisiones de Trabajo, temporales o permanentes, que considere convenientes. Estas comisiones apoyarán la labor del Consejo y deberán ser asistidas por los Centros Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua siempre que así se requiera.

Artículo 7.°–Convocatorias.

Los Consejos y Comités Asesores Regionales se reunirán con carácter ordinario una vez al cuatrimestre, como mínimo. Con carácter extraordinario, se reunirán cuando lo solicite un tercio de sus miembros, estando obligado el Presidente a convocarlo en un plazo máximo de quince días.

Las Comisiones de Trabajo se reunirán con la periodicidad que sus actividades demanden, y, como mínimo, una vez al trimestre.

Artículo 8.°–Funcionamiento.

El funcionamiento del Consejo Asesor de Caza y Pesca Fluvial se regirá por lo establecido en la Ley 9/1985, de 10 de diciembre, de los órganos consultivos de la Administración Regional, modificada por la Ley 1/1994, de 29 de abril, y en todo lo no establecido en la misma, por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas las siguientes disposiciones:

—Decreto 20/1985, de 8 de marzo, por el que se crea el Consejo de Caza de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

—Decreto 35/1986, de 3 de abril, que modifica la denominación del mismo.

Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor en el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 4 de julio de mil novecientos noventa y siete.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano.**

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

9879 ANUNCIO de adjudicación de contrato superior a 5.000.000 de pesetas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94.2, de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se publica anuncio de adjudicación de contrato superior a 5.000.000 de pesetas.

Entidad adjudicadora:

Organismo: Consejería de Presidencia.
Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
Número expediente: 11/97.

Objeto del contrato:

Tipo de contrato: Servicios.
Descripción del objeto: Mantenimiento integral de los Albergues Juveniles de Calarreona (Águilas) y El Valle (La Alberca-Murcia).
Boletín y fecha publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. número 130, de 7 de junio de 1997.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.

Presupuesto base de licitación:

Importe total: 8.000.000 de pesetas.

Adjudicación:

Fecha: 2 de julio de 1997.
Contratista: Ingeniería del Agua, S.L.
Nacionalidad: Española.
Importe de la adjudicación: 7.994.198 pesetas.

Murcia, a 7 de julio de 1997.—El Consejero, P.D. (Orden 30-10-95; BORM 7-11-95), el Secretario General, **José García Martínez.**

Consejería de Economía y Hacienda

9890 ANUNCIO de licitación de contrato de servicios.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
c) Número de expediente: 27/97.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de información personal y telefónica en la Oficina de Atención al Contribuyente.
b) Lugar de ejecución: Murcia y Cartagena.
c) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 6.500.000 pesetas, IVA incluido.

5. Garantías.

Provisional: 130.000 pesetas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.
b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n, 3.ª planta.
c) Localidad y código postal: 30071-Murcia.
d) Teléfono: 968/362693 y 366011.
e) Telefax: 968/362199.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».
b) Documentación a presentar: La proposición económica se ajustará al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se acompañará de la documentacion exigida en el mismo. La acreditación de la solvencia económica y financiera se realizará mediante declaración relativa a la cifra de negocios global y de los servicios realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios, relación de los principales trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fecha y beneficiarios públicos o privados de los mismos.
c) Lugar de presentación: Registro General.
1. Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.
2. Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n, planta baja, de Murcia.
3. Localidad y código postal: 30071-Murcia.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.
b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n, 2.ª planta, en la Sala de Juntas de la Consejería.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Se verificará por la Mesa de Contratación, el día 5 de septiembre de 1997.

e) Hora: 9 horas.

10. Gastos de anuncios.

El importe de todos los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 4 de julio de 1997.—El Secretario General, **Juan Francisco Carrión González.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

9884 ANUNCIO Orden Resolutoria del Excelentísimo señor Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 24 de junio de 1997 relativa a la Modificación de las Normas Subsidiarias de Cehegín, en la Unidad de Ejecución número 6. Expediente: 126/96 de Planeamiento.

Con fecha 24 de junio de 1997, el Excelentísimo señor Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero: Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Cehegín, que afectan a la Unidad de Ejecución número 6, por las razones recogidas en la Fundamentación Jurídica Quinta de la presente Orden Resolutoria, promovida por el Ayuntamiento.

Segundo: Ordenar su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, y disposiciones concordantes. Así como su comunicación al Ayuntamiento de Cehegín y su notificación a los alegantes en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que contra la presente Orden Resolutoria, y en el plazo de un mes computado a partir del día de la publicación, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (disposición adicional primera de la Ley 10/1995, de 24 de abril). Dicho recurso tiene carácter preceptivo y previo a la interposición del recurso contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/94, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas de este proyecto.

Zona 2A-2 Ensanche intensivo

Ordenación: Edificación en manzana cerrada según alineaciones y rasantes señaladas en los planos de ordenación, con limitación de altura y profundidad edificable.

Parcela mínima: Superficie mínima: 80 metros cuadrados.

Fachada mínima: 6 metros.

Se exceptúan los casos de solares entre medianeras existentes.

Altura máxima: II plantas/7 metros.

Fondo edificable: 12 metros en planta baja y planta piso para cualquier uso.

Vuelos: Se admiten vuelos según el ancho de la calle:

Calle menor de 6 metros: 0,40 metros.
Calle de 6 a 8 metros: 0,60 metros.
Calle mayor de 8 metros: 0,80 metros.

Longitud máxima de vuelos cerrados: 50% de fachada.

Usos: Uso preferente: Residencial

Usos tolerados: Comercial, industrial no molesto (1.ª categoría).

Usos prohibidos: Industrial molesto.

Estética: Respeto al entorno y medio ambiente.

Murcia, 26 de junio de 1997.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

9891 NOTIFICACIÓN de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/87, de 30 de julio, Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto 53/90, de 12 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm 169), el Iltmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones, ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el ANEXO de la presente, nombrando Instructor de los mismos al funcionario que suscribe, el cual puede ser recusado en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse;

computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1.211/90, de 28 de septiembre.

Murcia, 25 de junio de 1997.—El Instructor, **Carmen Diges Mira**

ANEXO

Nº Expediente: S/4833/1996
Denunciado: ANMOVE, S.L.Denunciante: G.C.T.LORCA/3005-74437548
Ultimo domicilio conocido: SAN FRANCISCO, 29 LORCA
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO BEBIDA, CERVEZA Y VINO, DESDE LORCA A RESTAURANTES DEL MISMO TERMINO MUNICIPAL CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTE.
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 50,000
Fecha Denuncia: 29/10/96
Matrícula: MU3056AT

Nº Expediente: S/5040/1996
Denunciado: CEPEDA GOMEZ, JOAQUIN C.
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3000-74714860
Ultimo domicilio conocido: AVDA PORTUGAL, KM:119 TALAVERA REINA
Hechos: NO PRESENTAR EL CONDUCTOR LOS DISCOS DIAGRAMA CORRESPONDIENTES A LA SEMANA EN CURSO Y EL ULTIMO DE LA ULTIMA SEMANA EN LA QUE CONDUJO. PRESENTA DISCO DEL QUE HACE USO FECHA 27-11-96.
Norma Infringida: ART. 141 Q) L 16/87 Y 198 I) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: RCE 3821/85
Sanción Propuesta: 230,000
Fecha Denuncia: 28/11/96
Matrícula: TO1762 N

Nº Expediente: S/5084/1996
Denunciado: TRASIEGO Y DERIVADOS, SL
Denunciante: G.C.T.CIEZA/3004-27483360
Ultimo domicilio conocido: GARCIA MAS, 11 ALBACETEHechos: CIRCULAR UN CAMION TRANSPORTANDO CARGA UTIL (CEREALES) DESDE CARTAGENA HASTA ALBACETE LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 42040 KGS. ESTANDO AUTORIZADO PARA 38000 KGS. EXCESO 4040 KGS. COMPROBADO EN BASCULA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA.
Norma Infringida: ART. 141 I) L 16/87 Y 198 J) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 130,000
Fecha Denuncia: 12/09/96
Matrícula: V 9058BJ

Nº Expediente: S/204/1997
Denunciado: FUTUR TRANS, S.A.
Denunciante: G.C.T.CIEZA/3004-27482980
Ultimo domicilio conocido: TIRANT LO BLANC, S/N ALDAYAHechos: TRANSPORTAR DESDE VALENCIA HASTA MURCIA 4 PALETS CON CAJAS QUE CONTIENEN PIEZAS DE MAQUINARIA, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 250,000
Fecha Denuncia: 14/01/97
Matrícula: B 1397FW

Nº Expediente: S/477/1997
Denunciado: CARBONELL MARCO, JESUS MARTIN
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001
Ultimo domicilio conocido: TRAV. 1 GARCIA LORCA 11 LORQUI
Hechos: CIRCULAR EFECTUANDO UN TRANSPORTE DE PAQUETERIA DESDE MURCIA A CARTAGENA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 250,000
Fecha Denuncia: 05/02/97
Matrícula: MU3437AH

Nº Expediente: S/671/1997
Denunciado: ORELLANA DAVILA, VICTOR MANUEL
Denunciante: G.C.T.CARTAGENA/3003-23236108
Ultimo domicilio conocido: FCO PIZARRO, 73 ALBACETEHechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO OBJETOS DE ARTESANIA, DESDE TORRE PACHECO (MURCIA) HASTA ALBACETE, CARECIENDO DE TODOS LOS DISTINTIVOS CORRESPONDIENTES A LA TARJETA VISADO DE TRANSPORTE.
Norma Infringida: ART. 142 C) L 16/87 Y 199 C) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: O.M. 25-10-90
Sanción Propuesta: 15,000
Fecha Denuncia: 17/03/97
Matrícula: AB6501 N

Nº Expediente: S/724/1997
Denunciado: GRACHA, S.L.
Denunciante: G.C.T.CARTAGENA/3003-23216878
Ultimo domicilio conocido: GENERAL PALANCA, 31 MADRID
Hechos: EFECTUAR UN TRANSPORTE DE MERCANCIAS PRIVADO COMPLEMENTARIO DE INDUSTRIA. TRANSPORTA NEUMATICOS DESDE MADRID HASTA TORRE PACHECO OSTENTA DISTINTIVOS MPC (N) CARECE DE TARJETA DE TRANSPORTES O TITULO HABILITANTE.M-5395-R-13
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 50,000
Fecha Denuncia: 12/03/97
Matrícula: M 5395 R

Nº Expediente: S/798/1997
Denunciado: MARIN ARIAS, JOSE
Denunciante: G.C.T.LORCA/3005-23226042
Ultimo domicilio conocido: ALMACEN, 9 TOTANA
Hechos: EFECTUAR UN TRANSPORTE DE OBREROS AGRICOLAS DESDE LAS PROXIMIDADES DEL KM. 37,00 DE LA MU-603 HASTA TOTANA, VIAJAN 8 ADULTOS CON EL CONDUCTOR, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE. CARECE DE DISTINTIVOS DE AMBITO.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 250,000
Fecha Denuncia: 01/04/97
Matrícula: MU7938BL

Nº Expediente: S/814/1997
Denunciado: LOZANO TRANSPORTES, S.A.
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-74339001
Ultimo domicilio conocido: CMNO. COGULLADA, S/n ZARAGONA
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PAQUETERIA DESDE BENIEL A ESPINARDO CARECIENDO DE DISTINTIVOS DE RADIO DE ACCION, EN LA PARTE POSTERIOR DEL VEHICULO.
Norma Infringida: ART. 142 C) L 16/87 Y 199 C) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: O.M. 25-10-90
Sanción Propuesta: 5,000
Fecha Denuncia: 02/04/97
Matrícula: Z 2069AH

Nº Expediente: S/821/1997
Denunciado: GINESTAR MULET, JOSE
Denunciante: G.C.T.CARTAGENA/3003-22478479
Ultimo domicilio conocido: LOS MIRALLES, 19 EL CARMOLI CARTAGENA
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO ARTICULOS DE MIMBRE DESDE EL CARMOLI HASTA SAN JAVIER, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE.
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 50,000
Fecha Denuncia: 02/04/97
Matrícula: A 4851AN

Nº Expediente: S/870/1997
Denunciado: GONZALEZ PIVIDAL, ANTONIO
Denunciante: PROPIA INICIATIVA
Ultimo domicilio conocido: LIBRE, S/N CARTAGENA
Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE LA AUTORIZACION DE TRANSPORTE EN EL PLAZO DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION.
Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 N) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: RESOLUCION 19-09-95 (BOE 02-10-95)
Sanción Propuesta: 10,000
Fecha Denuncia: 25/04/97
Matrícula: MU8719AW

Nº Expediente: S/877/1997
Denunciado: FOLIGRAN, S.L.
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-29058696
Ultimo domicilio conocido. ORILLA AZARBE, 1 ESPARRAGAL
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CARRETILLAS PARA TRANSPORTAR PAQUETES DESDE LAS TORRES DE COTILLAS (MU) AL ESPARRAGAL (MU) CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. OSTENTA DISTINTIVOS AMBITO NACIONAL S. PRIVADO.
Norma Infringida. ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 50,000
Fecha Denuncia: 15/04/97
Matrícula: MU9759 D

- Nº Expediente: S/886/1997
Denunciado: CANALES Y TUBOS DE ANDALUCIA, S.L.
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-22468629
Ultimo domicilio conocido: AVDA. LINARES, S/N. UBEDA
Hechos: TRANSPORTAR HORMIGON DESDE COBATILLAS A SANTOMERA, CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES. PRESENTA DISTINTIVOS LOCAL.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 250,000
Fecha Denuncia: 15/04/97
Matrícula. MU4296AN

Nº Expediente: S/889/1997
Denunciado: TRANSGRUVER S.L.
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3000-74714860
Ultimo domicilio conocido: SAN PEDRO, 6 JAVALI VIEJO
Hechos: CIRCULAR UN VEHICULO ARTICULADO TRANSPORTANDO CONSERVAS DE MURCIA A MADRID, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES, LA CABEZA TRACTORA. QUEDA PARALIZADO MISMO LUGAR DENUNCIA.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 250,000
Fecha Denuncia: 18/04/97
Matrícula. A 8343BJ

Nº Expediente: S/894/1997
Denunciado: GABRIEL NICOLAS SL
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-22922018
Ultimo domicilio conocido: AVDA.DE LOS JERONIMOS,1 GUADALUPE
Hechos: CIRCULAR EFECTUANDO UN TRANSPORTE DE HIERRO PARA ESTRUCTURAS METALICAS DESDE FORTNA A MURCIA CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE. CARECE DE TODOS LOS DISTINTIVOS DE RADIO DE ACCION.
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 50,000
Fecha Denuncia: 15/04/97
Matrícula: MU8716 D

Nº Expediente: S/895/1997
Denunciado: TRANSGRUVER S.L.
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3000-74714860
Ultimo domicilio conocido: SAN PEDRO 6 JAVALI VIEJO
Hechos: CIRCULAR UN VEHICULO ARTICULADO TRANSPORTANDO CONSERVAS DE MURCIA HASTA MADRID, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 41360 KGS. ESTANDO AUTORIZADO PARA 40000 KGS. EXCESO 1360 CONTROLADO EN BASCULA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCOA.
Norma Infringida: ART. 142 E) L 16/87 Y 199 E) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 20,000
Fecha Denuncia: 18/04/97
Matrícula: A 8343BJ

Nº Expediente: S/899/1997
Denunciado: CONSTRUCCIONES JOCARZA, S.L.
Denunciante: PROPIA INICIATIVA
Ultimo domicilio conocido: PZA DE LA IGLESIA NONDUERMAS
Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE LA AUTORIZACION DE TRANSPORTES EN EL PLAZO DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION.
Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 N) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: RESOLUCION 19-09-95 (02-10-95)
Sanción Propuesta: 10,000
Fecha Denuncia: 17/04/97
Matrícula: MU0824AN

Nº Expediente: S/902/1997
Denunciado: PALOMA FLORES, S.L.
Denunciante: G.C.T.LORCA/3005-23203008
Ultimo domicilio conocido: CASTELAR, 1 AGUILAS
Hechos: NO ACREDITAR EL CONDUCTOR DE UNA FURGONETA QUE TRANSPORTA CAJAS VACIAS, DESDE AGUILAS A CUEVAS DE ALMANZORA, SU RELACION LABORAL CON LA EMPRESA.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 250,000
Fecha Denuncia: 15/04/97
Matrícula: M 7832LF

Nº Expediente: S/908/1997
Denunciado: MOVILTAN, SL
Denunciante: G.C.T.CARTAGENA/3003-52800493
Ultimo domicilio conocido: PERU, 51 BDA HISPANO-AMERICA CARTAGENA
Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE CINCO TURISMOS DESDE ALICANTE A CARTAGENA (MU) CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE O DOCUMENTO LEGAL QUE LA SUSTITUYA. OSTENTA DISTINTIVOS MDP-NACIONAL.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 250,000
Fecha Denuncia: 18/04/97
Matrícula: MU6937AC

Nº Expediente: S/904/1997
Denunciado: PALOMA FLORES, S.L.
Denunciante: G.C.G.LORCA/3005-23203008
Ultimo domicilio conocido: CASTELAR, 1 AGUILAS
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO ENVASES DESDE AGUILAS A CUEVAS DE ALMANZORA AMPARADO EN UNA TARJETA DE TRANSPORTES PROVISIONAL EXPEDIDA CON FECHA 16 DE MARZO DE 95. EL VEHICULO OSTENTA DISTINTIVOS NACIONALES SERVICIO PRIVADO.
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 50,000
Fecha Denuncia: 15/04/97
Matrícula: M 7832LF

Nº Expediente: S/976/1997
Denunciado: INTERNACIONAL DE AUTOCARES, S.A
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-27454256
Ultimo domicilio conocido: PASEO DE LA HABANA, 26 MADRID
Hechos: CARECER DEL ROTULO EN EL VEHICULO (EN SU INTERIOR) DE TENER A DISPOSICION DE LOS VIAJEROS EL LIBRO DE RECLAMACIONES.
Norma Infringida: ART. 142 F) L 16/87 Y 199 F) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: O.M. 25-10-90
Sanción Propuesta: 10,000
Fecha Denuncia: 01/05/97
Matrícula: M 5935OG

Nº Expediente: S/979/1997
Denunciado: KIESERLING IBERICA, S.L.
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-27454256Ç
Ultimo domicilio conocido: AVDA.STA EUGENIA, 29 LOC. 15 MADRID
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UN CONTENEDOR DESDE EL PUERTO DE CARTAGENA A MURCIA, UTILIZANDO UNOS DISTINTIVOS DE LA TARJETA DE TRANSPORTE NO AUTORIZADOS, OSTENTA LOS DE AMBITO NACIONAL Y FONDO ROJO. CUANDO DEBERIA LLEVARLOS DE AMBITO NACIONAL Y FONDO AZUL.
Norma Infringida: ART. 140 D) L 16/87 Y 197 D) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 250,000
Fecha Denuncia: 23/04/97
Matrícula: MU0752AK

Nº Expediente: S/981/1997
Denunciado: INTERNACIONAL DE AUTOCARES, S.A
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-27454256
Ultimo domicilio conocido: PASEO DE LA HABANA, 26 MADRID
Hechos: CIRCULAR REALIZANDO EL SERVICIO REGULAR ENTRE MURCIA A MADRID DE VIAJEROS, NO HABIENDO RESERVADO MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES PLACAS O CARTELES INDICATIVOS EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LAS PLAZAS PARA NO FUMADORES.
Norma Infringida: ART. 142 G) L 16/87 Y 199 G) RD 1211/87
Observaciones Art. Infringido: R.D. 192/88
Sanción Propuesta: 10,000
Fecha Denuncia: 01/05/97
Matrícula: M 5935OG

Nº Expediente: S/993/1997
Denunciado: MUÑOZ LOPEZ, JOSE LUIS
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-74418319
Ultimo domicilio conocido: DR. ALEJANDRO FELMING, 8, 1 OLIVA
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 800 KGS. EN CANALES DE TERNERA DESDE CABEZO DE LA PLATA (MU) HASTA ALICANTE CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE AUTORIZACION ESPECIAL PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PERECEDERAS.
Norma Infringida: ART. 141 Q) L 16/87 Y 198 S) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: R.D. 2312/85
Sanción Propuesta: 230,000
Fecha Denuncia: 30/04/97
Matrícula: V 0212EY

Nº Expediente: S/1023/1997
Denunciado: PINTADO GOMEZ, VALENTIN

Denunciante: G.C.T.CIEZA/3004-27449776
Ultimo domicilio conocido: PZA DE CHUECA, 3 MADRID
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PAPEL DESDE MURCIA HASTA CIEZA CON UNA TARJETA DE TRANSPORTES A NOMBRE DE OTRO TITULAR. EL CONDUCTOR NO TIENE RELACION LABORAL CON EL TITULAR DE LA TARJETA. EL TITULAR DE LA TARJETA TAMPOCO CORRESPONDE CON EL TITULAR DEL VEHICULO.
Norma Infringida: ART. 140 G) L 16/87 Y 197 G) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 250,000
Fecha Denuncia: 24/04/97
Matrícula: M 7641JL

Nº Expediente: S/1041/1997
Denunciado: SANCHEZ LAJARIN, CONCEPCION
Denunciante: G.C.T.CIEZA/3004-27449776
Ultimo domicilio conocido: CANARIA, 7 MOLINA SEGURA
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO ENVASES VACIOS DE MOLINA SEGURA (MU), CARECIENDO DE LA TARJETA VISADO DE TRANSPORTES DEL AÑO EN CURSO NI ANTERIORES. VEHICULO DE MAS DE 2000 KGS. DE P.M.A.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 250,000
Fecha Denuncia: 29/04/97
Matrícula: MU6176BK

Nº Expediente: S/1047/1997
Denunciado: EXPLOTACIONES AGRARIAS CUEVAS DE REYLLO
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-27462200
Ultimo domicilio conocido: CTRA. PINILLA, S/N FUENTE ALAMO
Hechos: TRANSPORTAR 100 ENVASES DE PLASTICO PARA RECOLECCION DE FRUTA, DESDE BENIAJAN (MU) HASTA LIBRILLA (MU) CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES DE 1997 Y ANTERIORES. CARECE DE DISTINTIVOS.
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 50,000
Fecha Denuncia: 16/04/97
Matrícula: MU9409AB

Nº Expediente: S/1071/1997
Denunciado: EXPLOTACIONES AGRARIAS CUEVAS DE REYLLO
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-27465138
Ultimo domicilio conocido: CTRA. PINILLA, S/N FUENTE ALAMO
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CARGA UTIL (70 CAJAS DE MARANJAS) DESDE SANGONERA LA SECA HASTA LOS GARRES (MU) CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTES. PRESENTA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE AL VISADO AÑO 95.
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 50,000
Fecha Denuncia: 23/04/97
Matrícula: MU9409AB

Nº Expediente: S/1090/1997
Denunciado: KIESERLING IBERICA, S.L.
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-27454256
Ultimo domicilio conocido: AVDA.STA EUGENIA, 29 LOC. 15 MADRID
Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE UN CONTENEDOR DESDE EL PUERTO DE CARTAGENA A MURCIA, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES DE SERVICIO PUBLICO EL SEMIRREMOLQUE. QUEDA INMOVILIZADO EN LA GASOLINERA DE LAS TEJERAS.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 250,000
Fecha Denuncia: 23/04/97
Matrícula: MU00748R

Nº Expediente: S/1091/1997
Denunciado: KIESERLING IBERICA, S.L.
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-27454256
Ultimo domicilio conocido: AVDA.STA EUGENIA, 29 LOC. 15 MADRID
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UN CONTENEDOR DESDE EL PUERTO DE CARTAGENA A MURCIA, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES DE LA CLASE SERVICIO PUBLICO LA CABEZA TRACTORA. QUEDA INMOVILIZADO EN LA GASOLINERA DE LAS TEJERAS.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 250,000
Fecha Denuncia: 23/04/97
Matrícula: MU0752AK

Nº Expediente: S/1118/1997
Denunciado: GONZALEZ MALDONADO, ASCENSION
Denunciante: G.C.T.LORCA/3005-23231348
Ultimo domicilio conocido: ARMENGUAL DE LA MOTA, 17 MALAGA
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CONTENEDORES METALICOS DE TOTANA A MALAGA, CARECIENDO TARJETA TRANSPORTES, NO OSTENTANDO DISTINTIVOS TRANSPORTES NI EN LATERALES NI EN PARTE POSTERIOR. DICHO TRANSPORTE VA ACOMPAÑADO DE BANDEJAS METALICAS PORTA-PLANTAS.
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 50,000
Fecha Denuncia: 10/04/97
Matrícula: MA4335BX

Nº Expediente: S/1129/1997
Denunciado: MUEBLES ANDI, S.L.
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-74339001
Ultimo domicilio conocido: AVDA. LOS ANTONES PULPI
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CERAMICA, DESDE MURCIA A PULPI, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. LA MERCANCIA ES PROPIEDAD DE HIPERCAMPIN PARA DISTRIBUCION EN COMERCIOS, NO PERTENECE AL TITULAR DEL VE-

HICULO. EL VEHICULO OSTENTA DISTINTIVOS SERVICIO PRIVADO.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 250,000
Fecha Denuncia: 31/03/97
Matrícula: AL6093 P

Nº Expediente: S/1137/1997
Denunciado: GAMBIN GARRES, SALVADOR
Denunciante: G.C.T.CARTAGENA/3003-74339004
Ultimo domicilio conocido: PIZARRO, 6 MOLINA SEGURA
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 24 CAJAS DE FILETES DE CABALLA EN ACEITE VEGETAL Y 15 CAJAS DE BERBERECHOS DESDE MOLINA DE SEGURA HASTA ROLDAN, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE. DESTINATARIO PEDRO CARRILLO GARCIA, PLAZA DEL ROSARIO, 10 ROLDAN (MURCIA).
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 250,000
Fecha Denuncia: 04/04/97
Matrícula: M 8879LV

Nº Expediente: S/1153/1997
Denunciado: POLIURETANOS GAMBIN, S.L.
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3000-74714860
Ultimo domicilio conocido: PARAJE CANTERAS, S/N MOLINA SEGURA
Hechos: CIRCULAR UN CAMION TRANSPORTANDO GOMA ESPUMA, DESDE MURCIA HASTA EL RAAL, NO REALIZANDO EL VISADO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES DEL AÑO CORRESPONDIENTE.
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 50,000
Fecha Denuncia: 23/04/97
Matrícula: MU6132AP

Nº Expediente: S/1170/1997
Denunciado: CONSAVER, S.L.
Denunciante: G.C.T.PUESTO DE TORRE PACHECO-032204020
Ultimo domicilio conocido: PILAR, 2 SANGONERA LA VERDE
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UN CARGAMENTO DE FRUTAS Y HORTALIZAS DESDE MURCIA A TORRE PACHECO, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE. NO PRESENTA DOCUMENTO ALGUNO QUE LA SUSTITUYA NI QUE REUNE LOS REQUISITOS.
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 50,000
Fecha Denuncia: 11/04/97
Matrícula: MU2216AC

Nº Expediente: S/1196/1997
Denunciado: AUTOCARES RIOS, S.A.
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-27474255
Ultimo domicilio conocido: PDA. INMEDIACIONES, S/N SAN VICENTE DEL RASPEIG
Hechos: CIRCULAR UN AUTOBUS TRANSPORTANDO 46 VIAJEROS DESDE SIERRA NEVADA (GR) HASTA ALICANTE NO ANOTANDO EN EL LIBRO DE RUTA EL GAT DE LA AGENTE CONTRATANTE DEL SERVICIO QUE REALIZA (AGENCIA AGRA LEUCA)
Norma Infringida: ART. 142 L) L 16/87 Y 199 M) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: ART. 3 APART. 2 A O.M. 25-10-90
Sanción Propuesta: 46,000
Fecha Denuncia: 11/05/97
Matrícula: A 6224BB

Nº Expediente: S/1197/1997
Denunciado: AUTOCARES RIOS, S.A.
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-27474255
Ultimo domicilio conocido: PDA. INMEDIACIONES, S/N SAN VICENTE DEL RASPEIG
Hechos: CIRCULAR UN AUTOBUS TRANSPORTANDO 46 VIAJEROS DESDE SIERRA NEVADA (GR) HASTA ALICANTE CARECIENDO EL LIBRO DE RUTA DEL DILIGENCIADO DEL ORGANISMO CORRESPONDIENTE.
Norma Infringida: ART. 142 L) L 16/87 Y 199 M) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: O.M. 25-10-90
Sanción Propuesta: 46,000
Fecha Denuncia: 11/05/97
Matrícula: A 6224BB

Nº Expediente: S/1333/1997
Denunciado: POLIURETANOS GAMBIN, S.L.
Denunciante: PROPIA INICIATIVA
Ultimo domicilio conocido: PARAJE CANTERAS, S/N MOLINA SEGURA
Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE LA AUTORIZACION DE TRANSPORTES EN EL PLAZO DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION.
Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 N) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: RESOLUCION 19-09-95 (BOE 02-10-95)
Sanción Propuesta: 10,000
Fecha Denuncia: 24/04/97
Matrícula: MU6132AP

Nº Expediente: S/1382/1997
Denunciado: VEGARA BUENO, JOAQUIN
Denunciante G.C.T.MURCIA/3001-29058696
Ultimo domicilio conocido: NTRA SRA ANGELES, 4 ALICANTE
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MUEBLES DESDE MURCIA A ALICANTE, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. OSTENTA DISTINTIVOS DE RADIO DE ACCION DE AMBITO LOCAL S. PUBLICO.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 250,000
Fecha Denuncia: 21/04/97
Matrícula: A 4736BV

Nº Expediente: S/4618/1996
Denunciado: PESCADOS MASIA, S.A.
Denunciante: G.C.T.LORCA/3005-23203008
Ultimo domicilio conocido: PSJE. PARTICULAR

BAÑULS, 2, ALICANTE
Hechos: NO PRESENTAR EL CONDUCTOR AL AGENTE LOS DISCOS DIAGRAMA DE LA SEMANA EL EN CURSO, ASI COMO EL ULTIMO DE LA ULTIMA SEMANA EN QUE CONDUJO. SOLO LLEVA EL PUESTO EN EL TACOGRAFO. TRANSPORTAR TOMATES DESDE MAZARRON (MURCIA) A BERLIN (ALEMANIA).
Norma Infringida: ART. 141 Q) L 16/87 Y 198 I) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: RCE 3821/85
Sanción Propuesta: 230,000
Fecha Denuncia: 9/11/96
Matrícula: A 8905CZ

——

9886 NOTIFICACIÓN de incoación de expedientes sancionadores en materia de carreteras.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 53 de la Ley 1/1988, de 7 de enero y la Disposición Adicional Primera del Decreto 2/1982, de 9 de agosto, el Ilustrísimo señor Director General de Carreteras, ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el anexo de la presente, nombrando Instructor de los mismos al funcionario que suscribe, el cual puede ser recusado en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse, computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el artículo 48,4 de la Ley 30/1994, de 26 noviembre.

Murcia, 30 de junio de 1997.—El Instructor, **Isabel Rodríguez Medina.**

ANEXO

Número expediente: 40/97.
Denunciado: Aceitunas y Encurtidos Pemisol.
Último domicilio conocido: Águilas (Murcia).
Hechos: Vertido de aguas en la zona de dominio público.
Norma infringida: Artículo 31 Ley 9/1990. Ley Ctras. R.M.
Sanción propuesta: 630.001 pesetas.
Fecha denuncia: 11 de febrero de 1997.

Número expediente: 63/97.
Denunciado: Fernando Francés Rodríguez.
Último domicilio conocido: calle Cuatro Vientos. Fuente Álamo (Murcia).
Hechos: Obras consistentes en pavimentación de terreno paralelo a la carretera, vertiendo las aguas sobre la calzada.
Norma infringida: Artículo 31, Ley 9/1990. Ley Ctras. R.M.
Sanción propuesta: 630.001 pesetas.
Fecha denuncia: 11 de febrero de 1997.

——

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

9887 ANUNCIO de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excelentísimo señor Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, dentro de un mes, contado desde el día de esta publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las Resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario, antes del día 5 del mes siguiente si la publicación se ha producido entre los días 1 y 15 del mes presente; o antes del 20 si se produce con fecha posterior al 16 del presente. De no hacerlo así, se procederá a su exacción por vía de apremio con el recargo del 20%.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Pesca y Acuicultura de la mencionada Dirección General.

Número de expediente; denunciado/a; D.N.I./ N.I.F.; domicilio; municipio; fecha; cuantía; infracción.

—28/97; José Juan García Baños; 22.912.725; Plaza Arganzuela, 2-1.°B, Cartagena (Murcia); 6-5-97; 2.000 pesetas; artículo 11 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo.

—103/97; José Antonio Parra López; 22.432.930; calle El Mojón, 2, El Mojón (Murcia); 6-5-97; 2.000 pesetas; artículo 11 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo.

—130/97; José Quevedo Ferrer; 22.892.488; Urbanización Villa La Mar, 1-1.°A, La Manga, San Javier (Murcia); 9-4-97; 44.000 pesetas; artículos 11 d) y 13 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo.

—253/97; Pedro Parra Tari; 22.449.003; Residencia Albatros, 4-1.°, La Manga, San Javier (Murcia); 6-5-97; 2.000 pesetas; artículo 11 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo.

—281/97; Francisco Botías Sánchez; 34.811.265; calle Villaleal, 3-6 I, Murcia; 9-4-97; 13.000 pesetas; artículos 11 a) y 13 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo.

—301/97; Ángel Leandro Solano Navarro; 22.967.566; calle Fernando Martínez, 30, Los Barreros, Cartagena (Murcia); 23-4-97; 7.000 pesetas; artículos 11 a) y 13 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo.

—328/97; Julio García Fernández; desconocido; calle Santa Rita, bloque 4-2.°B, Polígono de la Fama (Murcia); 23-4-97; 2.000 pesetas; artículo 11 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo.

—356/97; Carlos Ariño Barcelona; 17.208.031; calle La Fuente, 8, Zaragoza; 23-4-97; 2.000 pesetas; artículo 11 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo.

—368/97; Olivier Moreno Antón; 23.021.219; calle Mari Pepa, San Félix, Cartagena (Murcia); 23-4-97; 2.000 pesetas; artículo 11 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo.

—404/97; Francisco Navarro García; 22.968.479; Plaza de las Descalzas, 19-4-1.°A, Cartagena (Murcia); 23-4-97; 4.000 pesetas; artículos 11 a) y 13 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo.

—439/97; Francisco Victoriano San Martín Conesa; 22.922.180; Urbanización Puerto Playa, s/n, La Manga, San Javier (Murcia); 23-4-97; 10.000 pesetas; artículos 11 a) y 13 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo.

—445/97; Martín Castejón Maestre; 23.006.033; Avenida Constitución, 7, Los Narejos, Los Alcázares (Murcia); 23-4-97; 7.000 pesetas; artículos 13 a) y 19 d) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo.

—480/97; Juan José Busquet Guerrero; 22.979.578; calle Castejón de Marín, 2-2.°I, Cabo de Palos, Cartagena (Murcia); 23-4-97; 2.000 pesetas; artículo 11 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo.

—486/97; Antonio Yepes Campillo; 22.990.086; calle Boscán y Garcilaso, 5, Los Dolores, Cartagena (Murcia); 23-4-97; 4.000 pesetas; artículos 11 a) y 13 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo.

Murcia, a 1 de julio de 1997.—El Director General de Produeción Agraria y de la Pesca, **José Esteve Grau.**

9883 ANUNCIO de notificación de la Resolución del recurso ordinario del expediente MU-332/95.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a don Pedro Aroca Marín, cuyo último domicilio conocido el calle Polo de Medina, 4, de Alcantarilla (Murcia), que con fecha 12 de noviembre de 1996 el Excelentísimo señor Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua ha dictado la siguiente Orden resolutoria:

"Visto el escrito presentado por don Pedro Aroca Marín, por el que interpone recurso ordinario contra la Resolución de fecha 27 de octubre de 1995, de la Dirección General del Medio Natural, recaída en el expediente sancionador de caza MU-332/95, el informe emitido por la citada Dirección General, así como la demás documentación obrante en el expediente y considerando los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho:

Antecedentes de hecho

Primero: Mediante la Resolución referenciada, la Dirección General del Medio Natural, tras ser tramitado el correspondiente expediente, sancionó a don Pedro Aroca Marín, con una multa de 200.000 pesetas, disponiendo además de la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año, por la comisión de unos hechos, consistentes en cazar sin licencia de caza y captura de aves fringílidas con redes sin autorización, ni permiso del titular del coto privado MU-10.177, constitutivos de infracciones administrativas, tipificadas en los artículos 114.22 y 115.8 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial.

Segundo: Contra dicha Resolución, notificada al recurrente con fecha 13 de noviembre de 1995, se interpone por este recurso ordinario en tiempo y forma en el que, en síntesis, alega que en el momento de la denuncia llevaba las varetas y el bote de pegamento en el interior del vehículo de un familiar con el que viajaba; y la no utilización de las redes para la captura de aves fringílidas a las que alude la resolución recurrida. Por todo lo cual, solicita la estimación del recurso planteado.

Tercero: El referido recurso, junto con el expediente y preceptivo informe es remitido para su resolución por el Centro Directivo, autor del acto recurrido, de conformidad con el artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Fundamentos de Derecho

Primero: El examen de las alegaciones y del informe emitido por los agentes denunciantes respecto de las mismas conduce a su desestimación toda vez que, en cuanto a la primera de las alegaciones se refiere, contrariamente a lo sostenido por el recurrente en cuanto a que portaba los medios de caza en el interior de un vehículo en el momento de la denuncia, en el citado informe se constata que cuando "el denunciado fue sorprendido hacía muy poco que había colocado las varetas impregnadas de liga, sin que hubiera capturado ningún ejemplar". Y por lo que se refiere a la segunda de las alegaciones, consistente en el no uso de la red al que alude la resolución recurrida, si bien es cierto que la citada resolución, en el segundo de sus Resultandos, considera probado el uso del indicado medio de caza para la captura de aves fringílidas y que

la referida fuerza denunciante manifiesta en su informe al respecto, que no hizo constar en la denuncia nada relativo a una red; no lo es menos que dicha alusión obedece a un puro error material, que no incide, en cualquier caso, en la existencia de las infracciones, objeto de sanción, al quedar intacto el valor probatorio que a la denuncia de las mismas atribuye el artículo 40 de la Ley de Caza como consecuencia de la no aportación por el interesado de prueba objetiva alguna en contra ni alegación susceptible de desvirtuar dicho valor.

Segundo: A la resolución del presente recurso es de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: La competencia de esta Consejería para resolver el referenciado recurso viene atribuida por el artículo 5 del Decreto 8/1995, de 6 de julio (B.O.R.M. de 7-7-95), de Reorganización de la Administración Regional en relación con el Decreto 123/1995, de 26 de julio (B.O.R.M. de 27-7-95), por el que se crea la Dirección General del Medio Natural, autora del acto recurrido, como Órgano Directivo de la misma.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones concordantes de pertinente aplicación, he resuelto desestimar el recurso ordinario interpuesto por don Pedro Aroca Marín contra la Resolución de la Dirección General del Medio Natural, de fecha 27 de octubre de 1995, recaída en el expediente sancionador de caza MU-332/95, confirmando ésta en todos sus extremos."

Contra la citada Orden de fecha 12 de noviembre de 1996, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", advirtiéndole que la imposición, en su caso, del citado recurso requerirá su comunicación previa a esta Consejería, de conformidad con lo que dispone el artículo 110.3 de la citada Ley 30/1992, en relación al artículo 58.3.a) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, a 30 de junio de 1997.—La Vicesecretaria, **Julia María Hernández Neira.**

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

9889 EDICTO de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, por el que se practica la notificación de Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador en materia de defensa del consumidor número 3P97SA 0010.

En uso de las competencias atribuidas por el Decreto 66/84 de 20-6, modificado por los Decretos números 97/84, de 13-9 («B.O.R.M.» de 3-1-85) y 93/95, de 12-7 («B.O.R.M.» 13-7-95) le ha sido dictada Propuesta de Resolución de sanción de 30.000 pesetas (treinta mil pesetas) por las acreditadas infracciones administrativas.

Asimismo y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11, al haber resultado desconocido en el último domicilio conocido en calle Submarino, 22, en 30300-Barrio Peral, se inserta el presente, haciéndole saber a Julio Sánchez Espejo que dispone de un plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto para formular por escrito cuantas alegaciones estime convenientes para su defensa.

Acta número A-3999, de fecha 29-7-96, a las 11,15 horas, en presencia de doña Antonia Caballero Baños.

Hechos:

1.- Que dispone para su venta de frutas y verduras sin el cartel en que figure la información preceptiva en lo referente a denominación, categoría, etc.

2.- Que no presentó en nuestras oficinas la documentación requerida por la Inspección.

Normas infringidas:

1.-Art. 7.3 del R.D. 2.192/84, de 28-11 («B.O.E.» 15-12-84).

2.- Art. 34.8 de la Ley 26/84, de 19-7 («B.O.E.» 24-7-84).

Tipificados en los Arts. 27.4, 28.1 de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio («B.O.R.M.» número 146 del 25-6-96), como leve según el Art. 29 de dicha Ley.

Sanción: 30.000 (treinta mil) pesetas.

Murcia a 27 de junio de 1997.—El Director General de Comercio, Consumo y Artesanía, **José Luis Marco Gallud.**

9888 ANUNCIO de Organización Profesional: Asociación de Trabajadores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, y artículo 4 del R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del anuncio relativo a la organización profesional denominada: «Asociación de Refuerzos de la Región de Murcia» (ARRMUR).

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las doce horas del día 26 de junio de 1997, con el número de expediente 30/990, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Regional de trabajadores.

Firman el acta de constitución de esta organización: don Plácido Lizancos Mínguez y otros.

Murcia a 26 de junio de 1997.—El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares.**

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación del Gobierno

Número 9696

ANUNCIO

Resolución en el expediente sancionador V-120/95-4, incoado a don Francisco José García García, por acampada con tienda de campaña en Playa Paraíso, término municipal de Cartagena (Murcia)

Examinado el expediente sancionador V-120/95-4 incoado al señor García García, en relación con el asunto.

Resultando que con fecha 26-7-95 la Guardia Civil formuló parte de denuncia contra don Francisco José García García por acampada con tienda de campaña en Playa Paraíso, término municipal de Cartagena (Murcia).

Resultando que con fecha 20-11-95 se acordó incoar expediente sancionador por esta Demarcación de Costas concediéndole un plazo de quince días para alegar contra dicha incoación, formulándose en la misma fecha el pliego de cargos en el que se exponían los hechos imputados y se traslada al señor García García concediéndose un plazo de diez días para contestarlo.

Resultando que el mismo evacuó dicho trámite mediante escrito de fecha de entrada en esta Demarcación el 1-12-95 en el que en síntesis manifestó que no había instalado una caravana en la playa, sino una tienda de campaña; que la Guardia Civil le había advertido que allí no se podía acampar, que le habían dado tres horas de tiempo para desmontar, lo que hizo antes de ese plazo, así como que por el mismo hecho se propone sanción a dos personas distintas, al haber incoado esta Demarcación otro expediente por acampada con caravana a otra persona.

Resultando que se han practicado las pruebas y actuaciones que se han estimado necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

Resultando que antes de formular Propuesta de Resolución, se le puso de manifiesto el expediente para que en un plazo de diez días alegara y presentara la documentación que estimara conveniente, con el resultado que obra en el mismo.

Resultando que con fecha 25-3-96 la Instructora del expediente formuló Propuesta de Resolución de la que se dió traslado al interesado, otorgándole un plazo de 15 días para formular alegaciones.

Resultando que el interesado en escrito de fecha de entrada en esta Demarcación el 12-6-96 evacuó dicho trámite, en el que en síntesis se ratifica en sus anteriores alegaciones, acompañando fotocopia de la documentación del vehículo para demostrar que no está autorizado para arrastrar un remolque, sin embargo en la ficha técnica aportada por el interesado se puede apreciar claramente que dicho vehículo sí está autorizado para dicho menester.

Vistas las disposiciones aplicables establecidas en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, el Reglamento de 1 de diciembre de 1989, sobre Costas, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Considerando que los hechos relacionados anteriormente incumplen expresamente las prohibiciones establecidas en el artículo 33.5 de la Ley de Costas y 68 de su Reglamento.

Considerando que los actos que se le imputan están tipificados como infracción grave en el artículo 91.2 g) de la Ley de Costas.

Considerando que esta Demarcación tiene competencia para resolver este expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 99.1.a) de la Ley de Costas y artículo único del R.D. 268/95, de 24-2-95 (B.O.E. 24-3-95), y conforme con la Propuesta de Resolución de la Instructora de fecha 25-3-96 ha resuelto:

Imponer a don Francisco José García García una multa de veinte mil (20.000) pesetas, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 97 de la Ley de Costas y concordantes de su Reglamento.

Dicho importe deberá satisfacerlo en efectivo y su ingreso deberá efectuarse en el Tesoro Público, Intervención de la Delegación de Hacienda correspondiente a su domicilio, en el plazo de un mes desde la notificación de la Resolución, dando cuenta a esta Demarcación, del ingreso.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa puede interponer en el plazo de un mes recurso ordinario ante la Dirección General de Costas, directamente o a través de esta Demarcación.

La presente Resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa, bien por el transcurso del plazo para la interposición del recurso ordinario sin que se produzca, o por haber recaído resolución del recurso ordinario que en su caso se haya interpuesto.

Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas se dará traslado a la Delegación de Hacienda para su cobro por vía administrativa de apremio en aplicación del artículo 107 de la Ley de Costas y del Reglamento General de Recaudación.

El Jefe de la Demarcación, José García Rodríguez.

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 9639

AGENCIA TRIBUTARIA

Administración de Lorca

Unidad de Recaudación

E D I C T O

Notificación providencia de apremio a deudores en paradero desconocido

Don Francisco Palma Moreno, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Lorca.

Hago saber: Que en esta Unidad Administrativa de Recaudación se tramitan expedientes de apremio contra las personas que al final del presente anuncio se relacionan, por los conceptos, periodos e importes que en dicha relación se indican.

En dichos expedientes el señor Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, dicto en las certificaciones de descubierto que dieron origen a dichos expedientes, la siguiente providencia de apremio: "En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E. 3 de enero de 1991), liquido el recargo de apremio, por el 20 por 100 de la deuda pendiente, y dicto Providencia para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de deudor o las garantías existentes, caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho Reglamento".

En cumplimiento del artículo 103 de dicho Reglamento, por la presente se les notifica a todos ellos del contenido de la misma, por resultar su paradero desconocido o porque se han negado a firmar la notificación personal, concediéndoseles los siguientes plazos para que efectúen el pago de sus descubiertos:

1.°—Si el presente anuncio se publica en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" entre los días 1 y 15 de cualquier mes, hasta el día 20 del mismo mes de su publicación.

2.°—Si el presente anuncio se publica en dicho periódico entre los días 16 y último de cualquier mes, hasta el día 5 del mes siguiente de la publicación.

Advirtiéndoseles que contra la transcrita providencia podrán interponer en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, o en el mismo plazo de reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, no pudiéndose simultanear ambos recursos, salvo en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Previniéndoles que si no efectúan el pago de los descubiertos en los plazos arriba indicados, se procederá al embargo de sus bienes, sin más notificación ni requerimientos.

Al mismo tiempo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103.6 de dicho texto, se invita a los citados deudores a que en el plazo máximo de ocho días comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue, transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

N° Liquidación.	N o m b r e	D.N.I	Concepto	Importe
M1900896300022258	Añon Peña Aparicio	32356094Q	Sanción Gubernativa	1.200.002.-
M1900896300022269	El mismo	"	"	1.200.002.-
A3002496010002709	Bartolomé Bosque e Hijos, S.L.	B30305106	Sociedades Acta.1994.	1.923.828.-

Nº Liquidación.	Nombre	D.N.I	Concepto			Importe
A3002496010002698	El mismo	"	I.V.A.	"	1994	1.007.887.-
A3002496020001170	Construaguilas, S.L.	B30206288	Sociedades	"	1989	370.529.-
A3002496020001148	El mismo	"	"	"	1990	463.004.-
A3002496020001159	El mismo	"	"	"	1991	494.285.-
A3002496020001159	El mismo	"	"	"	1992	471.670.-
A3002496020001160	El mismo	"	"	"	1993	328.193.-
A3002496010000950	Construsali, S.L.	B30366868	"	"	1993	515.116.-
A3002496010000960	El mismo	"	"	"	1993	555.442.-
A3002496010000971	El mismo	"	I.V.A.	"	93-94	1.089.701.-
A3002496010003567	Garcia Garcia Eulalia	23256663Y	I.V.A.	"	94-95	4.549.180.-
A3002496020000873	Marina de Cope. S.A.	A30091185	Sociedades	"	1990	582.950.-
A3002496020000851	El mismo	"	I.V.A	"	1991	529.109.-
A3060096010007267	Martínez Pernias Antonio	23197904N	I.R.P.F.	"	1994	2.242.471.-
A3060096010007278	El mismo	"	I.R.P.F.	"	1993	409.547.-
A3002496010003842	Ortiz Noguera Domingo	23231050S	I.R.P.F.	"	1992	304.846.-
A3002496010003831	El mismo	"	I.R.P.F	"	1991	208.428.-
A3002496010003853	El mismo	"	I.V.A.	"	91-92	458.344.-
A3002496010003732	Piñero Lopez José Luis	74416650N	I.R.P.F.	"	1995	88.547.-
A3002496010003721	El mismo	"	I.R.P.F.	"	1994	144.174.-
A3002496010003710	El mismo	"	I.R.P.F.	"	1993	175.938.-
A3002496010003700	El mismo	"	I.R.P.F.	"	1992	239.782.-
A3002496010003699	El mismo	"	I.R.P.F.	"	1991	376.613.-
A3002496010003743	El mismo	"	I.V.A.	"	91-95	854.362.-
A3002494530006587	Promociones Trianamar, S.A.	A30080030	IRPF.Ret.Trab.P.2T-94			208.351.-
A3002494500012480	El mismo	"	Sanción Tributaria-92			24.000.-
A3002495530001682	El mismo	"	IRPF.Ret.Trab.P.4T-94			207.121.-
A3002495410000031	El mismo	"	IRPF. " " " 1993			188.152.-
A3002495530003673	El mismo	"	IRPF. " " " 1T-95			177.992.-
A3002495100007799	Ridgeon,James Eric	X0824872T	I.R.P.F.Paralela.1993			655.512.-
M1702963000000675	Rosel Ruiz Juan Jose	23171870Z	P.Pub.Res.Domin.radioel			13.840.-
K1610196034684999	El mismo	"	Sanción Trafico.			18.000.-
K1610196034608810	El mismo	"	"	"		18.000.-
K1610196034608821	El mismo	"	"	"		12.000.-
A3002496010002522	El mismo	"	I.V.A. Actas Insp.1992			565.868.-
A3002496010002490	El mismo	"	I.R.P.F.Actas Insp.1990			577.017.-
A1900896300025624	Rubio Sevilla Francisco	23217509K	M.Trabajo S.S.S.Guber.			600.000.-
M1900896300025613	El mismo	"	" " " "			601.200.-
A3002496010002093	Rycoelec, S.L.	B30115455	I.V.A. Actas 91-94			3.654.997.-
A3002496400000890	Sánchez Canovas Agustin	23215281R	I.V.A. Paralela 1989			3.098.614.-
A3002496400000911	El mismo	"	Int.dem.Ing.f.p.3t-88			6.835.-
A3060096010007289	Torres Marin Josefa	23213776Z	I.R.P.F. Actas 1993			475.973.-
A3060096010007290	La misma	"	"	"	1994	1.705.081.-
A3060096010007300	La misma	"	I.V.A.	"	1993	118.045.-
A3060093860064527	Tratam.Agua Piscimar y Constr.	b30321103	I.A.E.Prov.		1993	340.050.-
A3002495410000372	El mismo		IRPF.Ret.Trab.Per.-93			297.496.-
A3002496010003556	El mismo	"	I.V.A. Actas 92-94			4.211.960.-
S2040093300026705	El mismo	"	Cuota Cámara Comercio			6.720.-
S2040093300026716	El mismo	"	"	"	"	6.720.-
M1900896300024161	Vidal Montes Manuel	23141635R	M.Trabajo S.S.S.Guber.			600.001.-

Lorca, a 14 de mayo de 1997.—El Jefe de la Unidad de Recaudación, Francisco Palma Moreno.

AGENCIA TRIBUTARIA

Administración de Lorca

Unidad de Recaudación

Don Francisco Palma Moreno, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Administración de la A.E.A.T. de Lorca.

Hace saber: Que en la Sección de Aplazamientos de la Unidad de Recaudación de Lorca, han sido denegadas las peticiones de aplazamiento de deudas en periodo voluntario solicitadas por los deudores que se relacionan seguidamente por los conceptos y cuantías que se expresan, de las cuales se ignora su actual domicilio y paradero, por lo que ha sido dictada en cada uno de ellos la siguiente providencia:

"No habiéndose podido llevar a efecto la notificación de la resolución denegatoria de aplazamiento y/o fraccionamiento practicada por la Unidad de Aplazamientos de esta Administración (en uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del Reglamento General de Recaudación) se advierte al solicitante de que la deuda deberá pagarse antes de la finalización del periodo reglamentario de ingreso. Procédase a requerir, mediante edicto, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y que se expondrá en los tablones de anuncios de la Alcaldía y de esta Oficina, para que, conforme a lo establecido en los artículos 59 al 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comparezca por sí o por medio de representante, para efectuar el pago de los débitos o darse por notificado".

N.º liquidación	N.I.F.	Nombre	Concepto	Importe total
A3002495530009790	B30465447	Estruc. y Cub. del Mediterráneo, S.L.	IVA 3T/95 Mod. 300	220.312
A3002495530008733	18834180	Galindo Soriano Francisco	IRPF 2T/95 Mod. 131	318.392
A3002495530008744	18834180	Galindo Soriano Francisco	IRPF 2T/95 Mod.110	58.475
A3002495530008755	18834180	Galindo Soriano Francisco	IRPF 2T/95 Mod.310	72.748
A3002496530000869	00352182	Guillén Martínez Iglesias Honorato	IRPF 4T/95 Mod.130	453.447
A3002495530013200	A30080030	Promociones Trianamar, S.A.	IRPF 3T/95 Mod.110	148.624
A3002495530009195	A30080030	Promociones Trianamar, S.A.	IRPF 2T/95 Mod.110	173.819
A3002495530004927	22903619	Sánchez Tubilla Francisco	IRPF 1T/95 Mod.131	78.478
A3002495530004938	22903619	Sánchez Tubilla Francisco	IVA 1T/95 Mod.310	21.979
A3002495530004949	22903619	Sánchez Tubilla Francisco	IRPF 1T/95 Mod.110	5.874

La liquidación de intereses de demora se ha practicado de conformidad con el artículo 56.3 del Reglamento General de Recaudación.

Plazos para efectuar el ingreso:

El importe de las deudas y de los intereses deberá ingresarse en los plazos establecidos en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación:

A) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

B) Las deudas notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Lugar y forma de pago:

El Ingreso deberá realizarse a través de Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante los impresos de abonaré que deberá solicitar en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

De no efectuarse el pago en el plazo señalado, se exigirá la deuda en vía de apremio.

Recursos y reclamaciones:

Contra los acuerdos de denegación y las liquidaciones de intereses de demora correspondientes, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes a la publicación de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de reposición ante el órgano que los ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244/1979.

B) Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Central o Regional, según lo establecido en Real Decreto 391/1996.

Lorca, 19 de mayo de 1997.—El Jefe de la Unidad de Recaudación, Francisco Palma Moreno.

Número 9636

AGENCIA TRIBUTARIA

Delegación de Murcia

Intentada la notificación expresa al contribuyente que a continuación se especifica, no habiéndose podido practicar, y en virtud de lo establecido en el artículo 59/4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, por medio del presente anuncio, se notifica la documentación que se relaciona:

Sujeto pasivo: Celia Gómez Ortigosa.
NIF: 22.448.165.
Domicilio: Calle Marcos Redondo, 3, Murcia.
Documentación: Acta de disconformidad número de referencia 02/61524392, por el concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1995 y Acta de disconformidad número de referencia 02/61524401, por el concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, ejercicio 1995.

Se le comunica igualmente que a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, comienza el periodo de alegaciones que se fija en 15 días hábiles, durante los cuales tiene el expediente a su disposición en la Secretaría Administrativa de esta Dependencia de Inspección, sita en calle Acisclo Díaz, 5 A, planta baja.

En Murcia, a 26 de junio de 1997.—El Inspector Jefe-Adjunto, Alfonso del Moral González.

Número 9634

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Guadiana

Al no haber sido posible la notificación directa a los correspondientes titulares por desconocerse el último domicilio de los mismos o porque intentada la notificación no se tenga constancia de la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente comunicación se notifican a los citados titulares las liquidaciones practicadas en concepto de "Sanciones" que al final de este anuncio se relacionan y relativas a los ejercicios que asimismo se indican.

Dichas liquidaciones podrán ser recogidas, o solicitadas, en este Organismo, para lo cual deberán ponerse en contacto con el Servicio de Gestión de Ingresos, personal o telefónicamente (teléfono: 924. 212100) de donde podrán ser retiradas.

Lugar y forma de pago: En Papel de Pagos al Estado en cualquiera de las siguientes oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana:

—Oficina de Ciudad Real. Carretera Pozuna, s/n.
—Oficina de Badajoz. Calle Sinforiano Madroñero, número 12.
—Oficina de Madrid. Calle General Rodrigo, número 6.
—Oficina de Huelva. Gran Vía, número 2.
—Oficina de Mérida (Badajoz). Plaza de España, número 13.
—Oficina de Don Benito (Badajoz). Avenida Badajoz, s/n.

Plazo de ingreso en periodo voluntario: Un mes a partir de la fecha de notificación.

Procedimiento administrativo de apremio: Las deudas no satisfechas en el plazo citado en el punto anterior, se exigirán en vía de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97 del R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Recursos: La presente resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en Cáceres, en la forma y plazos que determinan los artículos 57 y 58.3 a) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27-12-1956, debiendo notificar a esta Confederación Hidrográfica la interposición, en su caso, de dicho recurso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz, 18 de abril de 1997.—El Secretario General, Diego de la Cruz Otero.

Ejercicio: 1996. Campa/A: 1996. Población: Bullas. Provincia: Murcia. Número padrón: 08. Número expediente: 00773. Número liquidación: 50.763. Titular: Abril Moreno, Juan. Importe: 15.000 pesetas.

Ejercicio: 1996. Campa/A: 1996. Población: Alhama de Murcia. Provincia: Murcia. Número padrón: 01. Número expediente: 00184. Número liquidación: 50.183. Titular: González Cabrera, Miguel. Importe: 151.000 pesetas.

Número 9642

AGENCIA TRIBUTARIA

Delegación de Murcia

Intentada la notificación expresa al contribuyente que a continuación se especifica, no habiéndose podido practicar, y en virtud de lo establecido en el artículo 59/4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, por medio del presente anuncio, se notifica la documentación que se relaciona:

Sujeto pasivo: Copuma, S.A.
NIF: A-30158018.
Domicilio: Avenida Ronda Norte, 16, Murcia.
Documentación: Acuerdo correspondiente a la Infracción Simple número de referencia 07-96105302 y documento de ingreso número justificante 309701018710F.

Se le comunica igualmente que a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, comienza el plazo para interponer recurso de reposición ante el Inspector Jefe, o reclamación económico-administrativa ante el T.E.A.R. de Murcia, siendo el plazo de 15 días hábiles en ambos casos, y no pudiendo simultanearlas.

Del mismo modo, también comienza el plazo en voluntaria del ingreso correspondiente, según lo determinado en el artículo 20 del Reglamento de Recaudación (Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre).

Murcia, 25 de junio de 1997.—El Inspector Jefe-Adjunto, Alfonso del Moral González.

Número 9777

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Pontevedra, Vigo

Resoluciones en primera instancia de infracciones y liquidaciones

Expediente: S/96-0640.
Acta: I/95-1526.
Fecha: 16-10-96.
Empresa: Ángel Jiménez Cano.
Domicilio: Calle Murillón, 7.
Población: Molina de Segura.
Sanción: Anulada.

Publícase el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de las sanciones y liquidaciones, puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo, adviértase del derecho que les asiste para interponer recurso ordinario, ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con la ejecución por vía de apremio.

Vigo, a 5 de febrero de 1997.—El Director Provincial de Trabajo, S.S. y AA.SS., Luis Pérez Álvarez (D.G. 11063).

Número 9782

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Murcia

Relación de deudores del Régimen R.E.A. Empresas que, de conformidad con el artículo 168 del R.D. 1.637/95 de 6 de octubre (B.O.E. de 24-10-95), han sido declarados créditos incobrables, por resolución de esta Dirección Provincial, al desconocerse su paradero.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. de 27-11-92), y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Alfonso X el Sabio, 15, de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en el O.M. de 22 de febrero de 1996.

Cod. Cta. Cot.	Nombre	Localidad	Periodo	Importe
3000103876	Madrid Hernández. Juan Herrero Tejedor, 9 (C.P. 30730)	San Javier	0913 a 1295	509.064
3000104338	Perona Moreno, Sebastián calle José Antonio, 10 (C.P. 30579)	Torreaguera	0191 a 1291	2.401

Murcia, 19 de mayo de 1997.—El Director Provincial, Eduardo A. Cos Tejada.

Número 9783

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Murcia

Relación de deudores del Régimen Empleados de Hogar Fijos que, de conformidad con el artículo 168 del R.D. 1.637/95 de 6 de octubre (B.O.E. de 24-10-95), han sido declarados créditos incobrables, por resolución de esta Dirección Provincial, al desconocerse su paradero.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. de 27-11-92), y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Alfonso X el Sabio, 15, de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en el O.M. de 22 de febrero de 1996.

Cod. Cta. Cot.	Nombre	Localidad	Periodo	Importe
3000014843	Madrid Hernández. Juan Herrero Tejedor. 9 (C.P. 30730)	San Javier	0913 a 1294	468.313

Murcia, 19 de mayo de 1997.—El Director Provincial, Eduardo A. Cos Tejada.

III. Administración de Justicia

Número 9730

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE SAN JAVIER

EDICTO

Doña María Esperanza Sánchez de la Vega, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de San Javier (Murcia).

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 619/94, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don José Augusto Hernández Foulquié, contra José Martínez Oliva, Salvador Meca Alpiste, Pedro J. Jorquera Martínez, Pedro G. Carrillo Luna, Elena Martínez Ponzoa, Consuelo Vidal Ayala y María del Carmen Redondo Navarro, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 22 de septiembre de 1997, a las 10,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3112-000-17-0619-94, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 16 de octubre de 1997, a las 10,30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 13 de noviembre de 1997, a las 10,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Sirva el presente edicto de notificación del señalamiento de subastas a los demandados para el caso de que no pudiera llevarse a efecto en la forma ordinaria.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

—Finca número 21.775: Vivienda tipo V3 en planta primera. Dispone de tres dormitorios, cuarto de baño y aseo, terraza de entrada y terraza posterior y lavadero. Ubicada en San Pedro del Pinatar, calle Alhama de Murcia, número 11, escalera izquierda. Superficie: 97,60 metros cuadrados y 76,10 metros cuadrados útiles.

Inscripción: Registro de la Propiedad de San Javier número Dos, folio 136, libro 299 de Pinatar. Inscrita a favor de don Pedro Jesús Jorquera Martínez y doña María del Carmen Fernández Sáez.

Valor: 8.500.000 pesetas.

—Finca número 19.836: plaza de garaje, sita en la calle Zurbarán de San Pedro del Pinatar, con una superficie de 12,25 metros cuadrados construidos.

Inscripción: Registro de la Propiedad de San Javier número Dos, folio 121, libro 266 de Pinatar. Inscrita a favor de los cónyuges don Salvador Meca Alpiste y doña María Elena Martínez Ponzoa, con carácter ganancial.

Valor: 750.000 pesetas.

Dado en San Javier a 25 de abril de 1997.—La Juez, María Esperanza Sánchez de la Vega.—El Secretario.

Número 9595

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don José Moreno Hellín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Murcia.

Por medio del presente Edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de Menor Cuantía con el nº 190/97 a instancia de Industrias Moya, S.L., representado por el Procurador José Julio Navarro Fuentes contra Bon Marche, S.A., sobre reclamación de 945.048 ptas., en los cuales se ha dictado resolución en la que se acuerda emplazar al demandado Bon Marche, S.A., actualmente en paradero desconocido, por medio de edictos, para que dentro del plazo de diez días comparezca en estos autos antes referenciados, personándose en forma por medio de Procurador de los Tribunales y Abogado, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía y seguirá el juicio su curso.

Asimismo, se hace saber a la mercantil demandada Bon Marche, S.A., actualmente en paradero desconocido, que en los estrados del Juzgado se ha decretado el embargo preventivo en bienes de su propiedad consistentes en: Certificación pendiente de pago a abonar por la Dirección Provincial de la TGSS, con código de control 2100-0604-63-00000200105955; y Certificaciones pendientes de abonar por el Hospital Morales Meseguer, como consecuencia del contrato de Gestión de Servicios Públicos de Bar Cafetería y Restaurante Público y Personal. Habiéndose prestado para ello una fianza de 200.000 ptas. por el demandante.

Y para que sirva de emplazamiento y notificación de embargo preventivo, a la mercantil demandada Bon Marche, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente edicto en Murcia, a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 9596

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don José Moreno Hellín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 189/97, se tramitan autos de Juicio de Cognición, a instancia de Conservas La Zarzuela, S.A., representado por el Procurador don José Julio Navarro Fuentes, contra Bon Marche, S.A., actualmente en paradero desconocido, en reclamación de 285.048 ptas. de principal, y en los cuales se ha acordado en resolución de esta fecha librar el presente a fin de proceder al embargo preventivo sobre bienes propiedad del demandado y que a continuación se describen, en cantidad suficiente a cubrir el principal reclamado, sin previo requerimiento de pago y sin perjuicio de ulterior liquidación.

Bienes objeto de embargo:

— Certificación pendiente de pago a abonar por la Dirección Provincial de la T.G.S.S., con código de control 2100-0604-63-00000200105955.

— Certificaciones pendientes de abonar por el Hospital Morales Meseguer, como consecuencia del contrato de Gestión de Servicios Públicos de Bar, Cafetería y Restaurante Público y Personal.

Y para que sirve de Diligencia de Embargo Preventivo del demandado en paradero desconocido Bon Marche, S.A., expido el presente que se publicará en el B.O.R.M. así como en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia, a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 9597

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don José Moreno Hellín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición al nº 189/97, a instancia de Conservas La Zarzuela, S.A., representada por el Procurador don José Julio Navarro Fuentes, contra Bon Marche, S.A., sobre reclamación de la cantidad de 285.048 pesetas, en los que se ha acordado emplazar a la mercantil demandada por medio de edictos habida cuenta del estado de ignorado paradero en que se encuentra, a fin de que en el plazo de nueve días comparezca en autos personándose en forma; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en forma, y su publicación en el sitio público de costumbre y en el BORM, expido el presente.

Dado en Murcia, a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 9620

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

En autos de Procedimiento de Cognición nº 449/96, a instancia de Comunidad de Propietarios Residencial San Ginés, representado por el Procurador Sr. Luis Martínez Fernández, contra doña Josefa Gutiérrez Gambín (esp. art. 144 R.H.), se ha practicado tasación de costas, cuyo importe total asciende a la suma de doscientas veinte y una mil seiscientas una pesetas.

De dicha tasación de costas se da vista a doña Josefa Gutiérrez Gambín (esp. art. 144 R.H.) en ignorado paradero, para que en el plazo de tres días pueda impugnarla.

Dado en Murcia, a veinte de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Tasación de costas y liquidación de intereses que practica doña Ana Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Murcia, en los autos seguidos en este Juzgado sobre Cognición, nº 449/96, a instancias del Procurador Sr. Martínez Fernández, en representación de Com. Prop. Residencial San Ginés, contra Josefa Gutiérrez Gambín, habiendo sido condenada al pago la parte demandada.

Tasación de costas

Honorarios del Letrado según minuta ..... 166.322 ptas.

Derechos y suplidos del Procurador ..... 26.224 ptas.

Total de tasación de costas ..... 192.546 ptas.

Liquidación de intereses

Intereses de 305.371 desde el 6 junio 96 al 31 diciembre 96 al 9%, 208 días ..... 15.661 ptas.

Intereses de 305.371 desde el 1 enero 97 al 7 enero 97 al 7'50%, 7 días ..... 439 ptas.

Intereses de 305.371 desde el 8 enero 97 al 19 junio 97 al 9'50%, 163 días ..... 12.955 ptas.

Total liquidación de intereses hasta la fecha ... 29.055 ptas.

Interés diario ..... 79 ptas.

Importa la anterior tasación de costas y liquidación de intereses la figurada suma de doscientas veinte y una mil seiscientas una pesetas, y para que conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en Murcia, a veinte de junio de mil novecientos noventa y siete.— La Secretaria.

Número 9598

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don José Moreno Hellín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el juzgado de mi cargo y con el nº 34/93 se tramitan autos de Juicio Ejecutivo instancia de PSA Credit España, S.A., Entidad de Financiación, representado por el Procurador don José Julio Navarro Fuentes contra doña Concepción Ruiz Andreu y don Giuseppe Punzi sobre reclamación de 1.600.448 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

1ª.— Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 17 de septiembre de 1997, en segunda subasta el día 13 de octubre de 1997 y en tercera subasta el día 19 de noviembre de 1997 las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, s/n, a las 10 horas.

2ª.— Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos, en la cta. de consignación BBV 3097000017003493 de la Oficina 5639, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3ª.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

4ª.— El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros. sólo por el ejecutante.

5ª.— Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6ª— El tipo de la primera subasta scrá la valoración de los bienes, hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

7ª— Si alguno de los días señalados fuera inhábil o no pudiera practicarse por causas de fuerza mayor se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora.

Bien objeto de subasta

Vehículo Peugeot 205 Style, matrícula MU-0421-AW.

Tasado a efectos de subasta en 400.000 ptas.

Dado en Murcia, a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 9599

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Murcia.

Hago saber: En el procedimiento Juicio Ejecutivo 1232/91 a instancias de Banco de Murcia, S.A., contra Belén Alonso Yago, Desiderio Quiles Beltrán, Manuela Rives Giménez, Juan Manuel Llopis López, Josefa Dura Juan, Miguel Sanmartín Carrillo, Teresa Dura Juan y José Agulló Domínguez sobre reclamación de cantidad, se ha practicado tasación de costas, cuyo importe total asciende a la suma de 2.994.766 ptas.

Igualmente se ha practicado liquidación de intereses cuyo importe total asciende a la suma de 2.074.356 ptas.

De dicha tasación de costas y liquidación de intereses se da vista a Belén Alonso Yago, Desiderio Quiles Beltrán, Manuela Rives Giménez, Juan Manuel Llopis López, Miguel Sanmartín Carrillo, Teresa Dura Juan y José Agulló Domínguez en ignorado paradero, para que en el plazo de tres días pueda impugnarla.

Dado en Murcia, a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y siete.— La Secretaria.

Número 9600

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE MULA

EDICTO

Doña María Dolores de las Heras García, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Mula y su partido judicial.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria 123/95, promovidos por doña Juana María Orcajada Román contra don Manuel Orcajada Román, en ejecución de préstamo hipotecario por cuantía de 1.369.400 ptas. de principal, 1.002.000 ptas., correspondientes a intereses de demora y otras 700.000 ptas., para gastos y costas, y en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta las fincas especialmente hipotecadas que se describirán al final, señalándose para que tenga lugar la segunda subasta el próximo 5 de septiembre de 1997 a las 12 horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado con rebaja del 25% del tipo pactado para cada finca en la escritura de constitución de hipoteca, sin que se admitan posturas que no cubran dicho tipo.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quienes deseen tomar parte en la subasta deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto (CAM Urbana 1 de Mula, cuenta 1111.640.001-84), la cantidad correspondiente a segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bien objeto de subasta

Finca urbana dieciocho. Vivienda en planta baja izquierda del edificio sito en Mula, Avda. de los Mártires s/n. Ocupa una superficie de 83.88 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula al tomo 465 general, libro 94 de Mula, folio 236, finca 14.428.

Valorada a efectos de subasta en 3.706.000 ptas.

Dado en Mula, a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y siete.— La Juez.— El Secretario.

Número 9601

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO MURCIA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

En autos de Menor Cuantía seguidos al nº 354/95 a instancia de Albina González García, representada por el Procurador Sr. Francisco Jav Berenguer López, contra María de la Villa Peñafiel, Antonio Jiménez Jiménez, Josefa de la Villa Peñafiel, Ginés Sánchez López, José de la Villa Peñafiel, Consuelo Gil García, Salvador de la Villa Peñafiel, Juan Pedro Fernández Palacios y María del Pilar Giménez de la Villa, representados por el Procurador Leopoldo González Campillo, sobre Menor Cuantía, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Emplácese en forma legal a los posibles herederos de los codemandados don Antonio Giménez Giménez, doña María de la Villa Peñafiel y don Ginés Sánchez López, a fin de que en el plazo de nueve días comparezca en autos en forma legal y contesten a la demanda por medio de Letrado, y ello

por medio de edicto que se publicará en el B.O.R.M., bajo el apercibimiento de que en caso de no verificarlo serán declarados en situación procesal de rebeldía, con las consecuencias que ello conlleva.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados María de la Villa Peñafiel, Antonio Jiménez Jiménez, Josefa de la Villa Peñafiel, Ginés Sánchez López, José de la Villa Peñafiel, Consuelo Gil García, Salvador de la Villa Peñafiel, Juan Pedro Fernández Palacios y María del Pilar Giménez de la Villa se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Murcia, a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario.

Número 9602

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO MURCIA

EDICTO

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Murcia.

En los autos de Juicio Verbal nº 691/94 a instancias de Antonio Mateo Martínez contra Gabriel Corbalán González y otro, se ha practicado tasación de costas, cuyo importe total asciende a la suma de 115.119 ptas.

De dicha tasación de costas se da vista a don Gabriel Corbalán González en ignorado paradero, para que en el plazo de tres días pueda impugnarla.

Dado en Murcia, a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y siete.— La Secretaria.

Número 9603

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS CARTAGENA

EDICTO

Don Edmundo T. García-Ruiz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el Procedimiento Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria nº 59/1996, instado por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representado por la Procuradora doña Luisa Abellán Rubio, contra Josefa Aguilar Pedreño, he acordado la celebración de la primera, pública subasta, para el próximo día 22-10-1997, a las 12.30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria. De no haber postores en la primera subasta, se señalará para la segunda el día 19-11-97 y hora de las 11.30 de su mañana, para la que servirá de tipo el 75% de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo; y si tampoco hubiere postor para esta segunda subasta, se señala para la tercera el próximo día 17-12-97 y hora de las 12.00 y sin sujeción a tipo.

Así mismo se hace saber a los licitadores:

1.— Que el tipo de subasta es el de 4.700.000 pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.— Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en el establecimiento destinado a tal efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.— Que los autos y certificaciones a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

4.— Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.— Que las cargas anteriores y las preferentes si la hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Para el caso de que alguna de las fechas señaladas para las subastas fuese inhábil, se traslada su celebración para el día hábil a igual hora.

7.— El presente sirve de notificación a la parte deudora para el supuesto de que la misma no fuere encontrada.

La finca objeto de subasta es:

Urbana.— Número Cinco.— Vivienda en planta primera en alto, tipo D, del edificio sito en la calle Adriano, número uno del Hondón, término municipal de Cartagena. Está distribuido en comedor-estar, tres dormitorios, cocina, cuarto de aseo y pasillo; ocupa una superficie útil de sesenta y nueve metros, cuarenta y seis decímetros cuadrados, siendo la edificada de noventa y tres metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados. Linda: Norte, patio de luces, y en parte la vivienda tipo B en esta planta; Sur, calle Escritor Horacio; Este, Juana Ibáñez; y Oeste, la vivienda tipo C, patio de luces y caja de escalera.

Inscripción: Tomo 2.308, libro 285, sección 2, folio 133 vuelto, finca registral 21.985.

Dado en Cartagena, a treinta de mayo de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 9604

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CIEZA

EDICTO

Doña María del Carmen Orenes Barquero, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Cieza y su partido.

Hace saber: Que en el juicio Menor Cuantía, seguido con el nº 58/96, a instancias de doña Elisa Box Honguero, representado por el Procurador Sr. Montiel Ríos, contra José Rogelio González López y otro, ha acordado sacar a subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por término de veinte días y hora de las 10.45, por primera vez el próximo día seis de octubre de 1997, en su caso por segunda el próximo día tres de noviembre de 1997, y en su caso por tercera vez el próximo día primero de diciembre de 1997, los bienes que al final se dirán, bajo las siguientes

Condiciones:

Primero: El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segundo: Los licitadores deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda.

Tercero: Las posturas pueden hacerse en pliego cerrado.

Cuarto: Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

Quinto: Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bien que se subasta

La nuda propiedad de 24 partes intelectuales, de las ciento veinte partes intelectuales en que se considera dividida la finca 17.173, inscrita al tomo 873, libro 158 de Abarán, folio 135, del Registro de la Propiedad Número Uno de Cieza, a nombre de don Constantino José González López. Valorada en 1.100.000 ptas.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad de la finca objeto de subasta, por lo que los licitadores deberán conformarse con lo que de ella aparezca en el Registro de la Propiedad del partido.

De resultar inhábil alguno de los días señalados para la celebración de las subastas, las mismas se celebrarán en el día siguiente hábil y a la misma hora.

Dado en Cieza, a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y siete.— La Juez.— La Secretaria.

Número 9605

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO SAN JAVIER

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Iltmo. Sr. Magisrado-Juez don José Miñarro García, del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de San Javier, en comisión de servicio, en autos de Cognición nº 432/94, a instancia de Comunidad de Propietarios El Pedruchillo, representado por la Procuradora Sra. Rosa Martínez, contra Enrique Valcázar Alonso y esposa a efectos del art. 144 del R.H., en reclamación cantidad, por el presente se notifica al referido demandado, declarado en rebeldía y en ignorado paradero, la sentencia dictada en el mismo:

Sentencia

En San Javier, a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Rosa Nieves Martínez Martínez, en nombre y representación de Ignacio Rodríguez Paracuellos, como Presidente de la Comunidad de Propietarios El Pedruchillo, contra don Enrique Valcázar Alonso y esposa, si fuere casado, a los solos efectos del art. 144 R.H., debo condenar y condeno a don Enrique Valcázar Alonso, en rebeldía, a que abone a la parte actora la cantidad de 299.165 pesetas de principal, más los intereses legales de la expresada suma desde la fecha de interposición de la demanda, 29 julio 1994, incrementado en dos puntos desde esta sentencia hasta su completo pago, con expresa imposición de las costas procesales causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación por escrito dentro del plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación, ante este Juzgado para ante la Iltma. Audiencia Provincial de Murcia, en el que se expondrán las alegaciones en que se base la impugnación, debiendo fijar un domicilio para notificaciones en la sede del órgano competente para conocer del recurso.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en San Javier, a trece de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario.

Número 9606

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Cartagena.

Por medio del presente, se hace saber: Que recaída en el procedimiento civil de Menor Cuantía nº 250/96. que se tramita en este Juzgado a instancia de la Procuradora Sra. Abellán Rubio, en nombre y representación de La Comunidad de Propietarios del Edificio Nuevo Puerto Bello C-VI, contra Herederos de doña Juana Garrido Yagüe, actualmente en paradero desconocido, aunque el último domicilio conocido lo tuvo en Apartamento número 732, bloque XX, Urbanización Nuevo Puerto Bello C-VI, por lo que se emplaza a los demandados en los presentes autos, para que en el plazo de diez días comparezcan en autos, personándose en forma legal, con la prevención de que si no comparece serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma, expido el presente que se fijará en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y se insertará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y lo firmo en Cartagena, a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario.

Número 9607

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SAN JAVIER

EDICTO

De conformidad con lo acordado por el Iltmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado de Primera Instancia Número Uno de San Javier, en comisión de servicio, en autos de Menor Cuantía nº 8/1994, a instancia de Hispamer Servicios Financieros Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., antes Uninter Leasing, S.A., contra Dolores Vera Alarcón y herederos desconocidos de Juan Delgado Esteban, en reclamación de 1.015.690 pesetas de principal y representada la parte actora por la Procuradora doña Rosa Martínez Martínez; por resolución de esta fecha, se ha acordado hacer saber la existencia del presente procedimiento a los herederos desconocidos de don Juan Delgado Esteban, a los efectos legales procedentes y por término de diez días.

Dado en San Javier, a veinte de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario.

Número 9608

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Por haberse acordado por propuesta de providencia de esta fecha en los autos de Juicio Civil Verbal, seguidos con el número 520/94-JG, a instancia de don Antonio Martínez Guillén contra la demandada Juana Herreros Bustamante y otros, que habiendo resultado negativa la citación en el domicilio que consta en autos; se cita a estos últimos mediante la publicación del presente en el B.O.R.M. y otro que se expondrá en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, con el fin de que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 4 de septiembre del presente año a las 10.30 horas de la mañana, con objeto de celebrar el juicio señalado para dicho día y hora, con la prevención de que si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Molina de Segura, a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y siete.— La Secretaria.

Número 9611

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el nº 776/95 se tramita procedimiento de Cognición a instancia de López Matencio, S.A., contra Fuensanta Sarabia Alcántara, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado por resolución de esta fecha requerir a dicha parte demandada para que en el término de seis días presente en Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento que de no verificarlo, serán suplidos a su costa por certificación del Registro.

Igualmente se le notifica que por la parte actora se ha designado Perito para el avalúo de los bienes embargados a don Joaquín Cárceles López, para que dentro del término de segundo día nombre otro por su parte, si le conviniere, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le tendrán por conforme con el nombrado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Fuensanta Sarabia Alcántara, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y requerimiento en forma.

Dado en Murcia a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y siete.— La Secretaria.

Número 9609

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 510/91-A se tramitan autos de Menor Cuantía a instancias de Mapfre Finanzas, S.A., representado por la Procuradora Sra. Flores Bernal contra doña Josefa Noguera Marín y don Francisco José Esteban Fructuoso sobre reclamación de 622.204 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes:

Condiciones

Primera.— Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 3 de septiembre de 1997; en segunda subasta el día 3 de octubre de 1997; y en tercera subasta el día 3 de noviembre de 1997, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, a las 12.30 horas.

Segunda.— Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de este Juzgado en el B.B.V. una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para las subastas, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 párrafo 1° de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercera.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para ésta subasta.

Cuarta.— El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, únicamente por el ejecutante.

Quinta.— Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate; y acepta la titulación de los bienes embargados, la cual se encuentra en Secretaría a su disposición sin que pueda exigir otros.

Sexta.— El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el Perito, para la segunda subasta el 75 por 100 de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Séptima.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, las subastas se celebrarán al siguiente día hábil a la misma hora, y que, el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes objeto de subasta:

1.— Vehículo, marca Renault, modelo R21 GTD, tipo turismo, matrícula MU-8612-AC.

Valorado a efectos de subastas en 350.000 ptas.

2.— Vehículo, marca Seat, modelo Marbella, tipo turismo, matrícula MU-5996-AF.

Valorado a efectos de subastas en 150.000 ptas.

Dado en Murcia, a once de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Número 9610

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Cartagena.

Hace saber: Que en el Juzgado se sigue expediente de Dominio n° 167/97 a instancia de don Salvador Andrés García representado por la Procuradora doña Milagrosa González Conesa para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Urbana. Número cuarenta y cuatro.— Piso primero número ocho, del bloque C, del conjunto residencial Puerto Bello, Gran Vía de La Manga del Mar Menor, sin número de policía, paraje de La Manga del Mar Menor, término municipal de Cartagena. Está destinada a vivienda. Ocupa una superficie de cuarenta y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados y la terraza de trece metros treinta decímetros cuadrados. Linda: frente, rellano de su escalera y el vuelo de jardín común; espalda, piso primero número siete; e izquierda, vuelo de patio interior y el piso primero número nueve.

Esta finca la adquirió don Salvador Andrés García con fecha 26 de junio de 1982 de don José María Inglés Sánchez mediante contrato privado. Dicho Sr. Inglés Sánchez la había adquirido asimismo mediante documento privado de don Gellerfelt Ruben, el cual la adquirió previamente de la Compañía Mercantil Promotora Astur Levantina, S.A., representada por don José Pita Sobrín que es la titular registral.

La finca anteriormente descrita figura inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, libro 141, 1ª, folio 80, finca número 9.911.

Y por el presente Edicto se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda parar perjuicio la inscripción para que en el plazo de diez días puedan comparecer en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Cartagena, a cinco de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Número 9612

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Don Roque Bleda Martínez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de esta localidad.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Suspensión de Pagos nº 300/94 a instancias de Hespérides, S.A. sita en Camino del Olivar s/n, Alguazas (Murcia) con CIF A-46008876 representada por el Procurador Sr. Fernández Herrera siendo interventor judicial el Sr. García Piñero, en los que con esta fecha se ha dictado auto por el que debía declarar y declaraba, legalmente concluido el presente expediente de Suspesión de Pagos, al no concurrir el número de acreedores cuyo crédito sumare por lo menos tres quintos del pasivo del deudor, deducido el importe de los créditos de los acreedores, que teniendo reconocido su derecho de abstención hubieran usado de él, como queda reflejado en el hecho segundo de esta resolución. Expidiendo el presente para dar publicidad en la forma y con los requisitos prevenidos en el art. 8 de la Ley de Suspensión de Pagos.

Hasta diez días después de la fecha en que se comunique y publique dicho acuerdo no cesará en sus funciones el Sr. Interventor.

En Molina de Segura, a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Juez.

Número 9613

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Doña Sacramento Ruiz Bosch, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Molina de Segura.

Hace saber: que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo nº 9/96-JM, a instancia del Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra don José Sánchez Antolinos, doña María-Dolores Serrano Antolinos, doña Josefa Antolinos Nicolás, don Felipe Serrano Antolinos y doña Máxima Sánchez Trapero, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de dos millones noventa y cinco mil doscientas noventa y seis (2.695.296) pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día treinta de septiembre próximo y hora de las 11.00 horas de su mañana, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, el día veintitrés de octubre próximo a la misma hora, por el tipo de tasación de la primera subasta pero con rebaja del 25 por ciento.

En tercera subasta, el día dieciocho de noviembre próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo.

Se advierte:

1.— Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubra las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar, provisionalmente, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, nº 3.074 del Banco Bilbao-Vizcaya, de la Agencia sita en c/ Paseo de Rosales de Molina de Segura, cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación.

2.— Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado.

3.— Que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio.

4.— Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

5.— Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, no teniendo derecho a exigir ningunos otros que asimismo estarán de manifiesto los autos y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora.

7.— Y sirva el presente Edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el artículo 1498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Las fincas objeto de licitación son las siguientes:

Primero.— Rústica: Un trozo de tierra de secano, sito en el término de Las Torres de Cotillas, pago del Marquesado y Convalecencia, con una extensión superficial de seis áreas ochenta y nueve centiáreas y setenta centímetros cuadrados. Linda: al Norte, la donada a Consuelo Antolinos Nicolás; Sur, Antonio Hernández Carpe; Este, pasillo adjudicado por sextas partes a los donatarios; y al Oeste, Francisco Pérez Oñate.

Finca registral número 13.278 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura, tomo 882, libro 107, folio 27.

Valorada a efectos de subasta en 200.000 ptas.

Segundo.— Urbana: Una casa de habitación y morada, situada en el término de Las Torres de Cotillas, pago del Marquesado y Convalecencia, compuesta de planta baja distribuida en varias dependencias. Tiene ocho metros de fachada por diecisiete metros de fondo, es decir una extensión superficial de ciento treinta y seis metros cuadrados, de los que están edificados sesenta y cuatro metros cuadrados; que linda: Este, donde tiene su fachada, Camino de Ángel Molina; Derecha entrando, la donada a Consuelo Antolinos Nicolás; Izquierda entrando y espalda, pasillo adjudicado por sextas partes a los donatarios.

Finca registral número 13.280 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura, tomo 882, libro 107, folio 29.

Valorada a efectos de subasta en 2.485.296 ptas.

Tercero.— Urbana: Trozo de tierra destinado a pasillo para el servicio de las fincas donadas a Josefa, María, Consuelo, Santiago, Antonio y José Antolinos Nicolás, situado en el término de Las Torres de Cotillas, pago del Marquesado y Convalecencia, de una extensión superficial de ochenta y cinco metros y cincuenta y dos centímetros cuadrados, teniendo cincuenta y siete metros de longitud y un metro y cincuenta centímetros de ancho; que linda: Norte, las donadas a Josefa y Antonio Antolinos Nicolás; Este, las donadas a Josefa, Consuelo, María, Santiago y José Antolinos Nicolás, y camino; Oeste, las donadas a Josefa, Consuelo, María, José y Santiago Antolinos Nicolás; y Sur, Antonio Hernández Carpe.

Finca registral número 13.282 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura, tomo 882, libro 107, folio 31.

Valorada a efectos de subasta en 10.000 ptas.

Dado en Molina de Segura, a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y siete.— La Juez.— La Secretaria.

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CIEZA

EDICTO

Don José Luis Cobo López, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Cieza.

Por el presente Edicto hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio Menor Cuantía bajo el nº 530/95, a instancia de don Juan José Morcillo Balsalobre, representado por la Procuradora Sra. Templado Carrillo, contra don Antonio Morcillo Balsalobre, Antonia Rubio García, Mª Carmen Morcillo Balsalobre, Francisco Marín Parens, José Morcillo Rubio y Caja de Ahorros de Murcia, y esposa a los solos efectos del art. 144 del R.H., en reclamación de 2.350.216 ptas. de principal, más 800.000 ptas. presupuestadas para intereses, costas y gastos, en los que por resolución del día de hoy se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados, y que después se dirán, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, y término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los próximos días 20 de octubre de 1997 para la primera, 17 de noviembre de 1997 para la segunda y 15 de diciembre de 1997 para la tercera, todas ellas a las horas de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Cieza, calle Paseo s/n, las dos últimas para el caso de ser declaradas desiertas las anteriores, y bajo las siguientes

Condiciones:

1º.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, Oficina B.B.V. de Cieza, una cantidad igual, al menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2º.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda subasta, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y la tercera será sin sujeción a tipo.

3º.— Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero.

4º.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto aquel, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando resguardo de haberla hecho en el Establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto de remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación perdiendo, en caso de no aceptar, la consignación efectuada.

5º.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de mani-

fiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose el rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6º.— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7º.— Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuándose los sábados y a la misma hora.

8º.— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la regla 7ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta

1.— En Cieza, partido de Los Albares, trozo de tierra donde existe construida una casa, de unos 70 metros cuadrados de superficie. Finca registral nº 22.225, 3.300.000 ptas.

2.— En el mismo partido de Los Albares, trozo de tierra en blanco, de cabida 11 áreas, 64 ca. y 32 dm². Se encuentra en Blanca. Finca registral nº 21.036, 465.000 ptas.

3.— En el mismo partido de Los Albares, trozo de tierra en blanco, de cabida 3 áreas, 64 ca. y 32 dm². Dentro del mismo existe construido un almacén de unos 95 m², de bloques y cubierto con chapas de uralita. Finca registral nº 26.358, 407.000 ptas.

4.— En el mismo paraje de Los Albares, trozo de tierra en blanco, de 13 áreas, 18 ca. Finca registral nº 7.786, 527.000 ptas.

5.— La mitad indivisa de un trozo de tierra en el mismo paraje de Los Albares, de cabida 7 áreas, 11 ca. 83 dm². Donde existe construida una balsa de riego de plástico. Finca registral nº 7.787, 200.000 ptas.

Dado en Cieza, a cinco de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Juez.— La Secretaria.

Número 9615

DE INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE CARTAGENA

EDICTO

Doña Pilar Rubio Berna, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción Número Ocho de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el nº 138/97 se sigue en Juicio de Faltas contra Lafrid Ramdane el cual se ha señalado para su celebración el próximo día 30 de septiembre de 1997, a las 10.50 horas, y ante la imposibilidad de citar al denunciado, se ha acordado por resolución el día de la fecha la citación del mismo por edictos.

Y para que sirva de notificación a Lafrid Ramdane y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente, que firmo y sello en Cartagena, a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y siete.— La Magistrada-Juez.— El Secretario.

Número 9616

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Murcia.

Por Providencia de esta fecha, en el procedimiento Juicio de Divorcio nº 822/97, a instancias de doña Antonia Pérez Lorente, representada por la Procuradora Sra. Inmaculada Giménez García y defendida por la Letrada doña Ana María Araujo Ayala, se cita a José Ángel Sánchez Robles a comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda en el plazo de veinte días. Con la prevención legal de que de no presentarse se le declarará en rebeldía sin más citarle, ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

En Murcia, a cinco de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario.

Número 9618

INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Doña Sacramento Ruiz Bosch, Juez de Instrucción Número Uno de Molina de Segura.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio de Faltas con el nº 515/96 por Desobediencia a Agentes de la Autoridad, en el que se ha acordado citar a don Chafiqy Abderrahim en calidad de denunciado, para que comparezca en las dependencias de este Juzgado con el fin de asistir a la celebración de la vista de juicio señalada para el día 24 de septiembre de 1997 a las 10.30 horas.

Y con el fin de que sirva de citación a don Chafiqy Abderrahim hoy en paradero desconocido, expido el presente edicto en Molina de Segura a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y siete.— La Juez.— La Secretaria.

Número 9617

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de Justicia Gratuita nº 782/96, a instancias de doña Mª Ángeles López Álvarez, representada por la Procuradora doña Elisa Carles Cano-Manuel, defendida por el Letrado Antonio García Romera, contra Pedro Montesinos Sánchez, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 924

En la ciudad de Murcia, a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y seis.

El Iltmo. Sr. don Álvaro Castaño Penalva, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de Justicia Gratuita, seguido en este Juzgado con el nº 782/96 a instancia de doña María Ángeles López Álvarez, representada por la Procuradora doña Elisa Carles Cano-Manuel y defendida por el Letrado don Antonio García Romera contra don Pedro Montesinos Sánchez y el Sr. Abogado del Estado; y

Fallo

Que estimado la demanda interpuesta por la Procuradora doña Elisa Carles Cano-Manuel en nombre y representación de doña María Ángeles López Álvarez contra el demandado don Pedro Montesinos Sánchez y el Sr. Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre Separación Matrimonial sin hacer expresa declaración sobre costas.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Pedro Montesinos Sánchez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 9619

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE CARTAGENA

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Iltmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia Número Cuatro de los de Cartagena en autos de Divorcio nº 99/97, a instancia de doña Mª del Carmen Valdenebro Mora, representada por la Procuradora doña Mª del Carmen García Buendía, teniendo la misma concedida el beneficio de justicia gratuita por la comisión correspondiente, contra don José Luis Meseguer Martínez, por medio del presente se emplaza al referido demandado a fin de que dentro del término de veinte días pueda comparecer y personarse por medio de Abogado y Procurador en los referidos Autos.

Cartagena, a tres de junio de mil novecientos noventa y siete.— La Secretaria.

Número 9644

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE CARTAGENA

EDICTO

Ana Alonso Ródenas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en el procedimiento de Juicio Ejecutivo 235/96 seguido en este Juzgado a instancia de Banco de Santander, S.A., contra Lorenzo Moreno Conesa y María Linares Mercader sobre Juicio Ejecutivo, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Cartagena, a dos de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

El Iltmo. Sr. don Jacinto Areste Sancho, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres pronuncia, en nombre del Rey, la siguiente

Sentencia

En los presentes autos de Juicio Ejecutivo 235/96 promovidos por Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador Alejandro Lozano Conesa, contra Lorenzo Moreno Conesa y María Linares Mercader, y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a María Linares Mercader (esp. art. 144 R.H.) y Lorenzo Moreno Conesa (esp. art. 144 R.H.) y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, la cantidad de 2.590.077 pesetas, importe de principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado

recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Lorenzo Moreno Conesa y María Linares Mercader, extiendo y firmo la presente en Cartagena, a once de junio de mil novecientos noventa y siete.— La Secretaria.

Número 9643

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE CARTAGENA

EDICTO

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Tercería de Dominio, seguidos a instancia de Rafael Pérez Almagro, representado por el Procurador don Diego Frías Costa, contra Tesorería Territorial de la Seguridad Social, representado por el Procurador Sr. Cárceles y contra Mar Menor Automoción y Servicios, se ha dictado Sentencia de tenor literal siguiente:

Sentencia

En Cartagena, a seis de mayo de mil novecientos noventa y tres.

Por don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Cartagena han sido vistos los autos de Tercería de Dominio nº 169/91. seguidos a instancia de don Rafael Pérez Almagro representado por el Procurador don Diego Frías Costa y asistido del Letrado don Salvador Fructuoso Saura, contra la Tesorería Territorial de la Seguridad Social representada por el Procurador Sr. Martín Cárceles Lorente y asistido de la Letrada doña Consuelo Escrihuela Chumilla y contra Mar Menor Automoción y Servicios, declarado este último en rebeldía; y

Fallo

Desestimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Frías Costa en nombre y representación de don Rafael Pérez Almagro contra la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, representada por el Procurador Sr. Cárceles Lorente y contra Mar Menor Automoción y Servicios, declarada en rebeldía, debo absolver y absuelvo a las referidas demandadas de las pretensiones deducidas en su contra, con imposición de costas a la parte demandante.

Contra esta sentencia cabe recurso ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.— Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado-Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, doy fe.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su exposición en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, a fin de que sirva de notificación en forma la sentencia al demandado Mar Menor Automoción y Servicios. que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente en Cartagena, a seis de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 9645

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

Doña María Dolores Castillo Meseguer, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En nombre del Rey.— En Cartagena, a trece de junio de mil novecientos noventa y siete. Vistos por mí, don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Siete de esta Ciudad y su partido, los presentes autos de Juicio Ejecutivo nº 38/97-B seguidos a instancias del Procurador don Alejandro Lozano Conesa en nombre y representación del Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra don Manuel Fraga Roca y su esposa a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario declaro en rebeldía; y

Fallo:

Estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Lozano Conesa en representación del Banco Central Hispanoamericano, S.A., ordeno seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del demandado don Manuel Fraga Roca, hasta hacer trance y remate de ellos y con su producto, total y cumplido pago del principal reclamado de 691.260 pesetas, más los gastos originados y los intereses devengados; condenando a dicho deudor al pago de las costas causadas y que se causen en el juicio.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra esta sentencia se puede interponer recurso de apelación en cinco días ante este Juzgado, para ante la Iltma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por este mi Sentencia, de la que se deducirá testimonio para su incorporación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado don Manuel Fraga Roca que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Cartagena, a trece de junio de mil novecientos noventa y siete.— La Secretaria.

IV. Administración Local

Número 9629

MURCIA

Convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión de diversos puestos de Jefaturas de Negociado

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 26 de junio de 1997, acordó convocar Concurso Específico de Méritos para la provisión de los puestos de Jefe de Negociado de Disciplina Ambiental de la Gerencia de Urbanismo y de Jefe de Negociado de Administración del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles. La convocatoria se regirá por la siguientes

B A S E S

PRIMERA.—OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la provisión de los puestos de Jefe de Negociado de Disciplina Ambiental de la Gerencia de Urbanismo y de Jefe de Negociado de Administración del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, catalogados con el código de puesto 1120, con las características y especificaciones que se detallan en los Anexos I y II, respectivamente, de las presentes bases.

SEGUNDA.—PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

TERCERA.—PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA.

A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en la convocatoria, será necesario:

—Ser funcionario de carrera, o laboral fijo de plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, o de cualquiera de sus organismos autónomos, con una antigüedad mínima de dos años en la plaza que le da opción a participar en la convocatoria.

—A estos efectos, se computará la antigüedad como laboral fijo del personal municipal que en virtud de la Disposición Adicional Primera del Convenio Colectivo para Personal Laboral del Ayuntamiento de Murcia, aprobado por Acuerdo de Pleno de 30-6-94, haya sido funcionarizado.

—Pertenecer a:

* En el caso de funcionarios:

·Grupo: B / C

·Escala de Administración General, Subescala Administrativa o Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. También podrán participar los funcionarios pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, siempre que pertenezcan a las Clases de Cometidos Especiales o Personal de Oficio.

* En el caso de personal laboral:

·Nivel: Titulado de Grado Medio Universitario, Bachiller Superior, o equivalente.

—No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos seis meses a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

—No podrán participar en la presente convocatoria quienes hayan obtenido un puesto trabajo de destino definitivo sin que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión de aquél, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

Excepcionalmente, para aquellos aspirantes que se encuentren en este supuesto, y debido a remodelaciones organizativas o cualquier causa sobrevenida, podrán concurrir en la presente convocatoria en aquellos puestos inmediatamente superiores de aquel que ganaron en su día, aún en el supuesto caso de no haber transcurrido dos años desde la toma de posesión de aquél.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B) INSTANCIAS

Las instancias serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en los correspondientes a la Gerencia de Urbanismo y al Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se haya efectuado la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a que hace referencia la base segunda de la presente convocatoria.

En el supuesto de concurrir a más de un puesto, los aspirantes presentarán instancia para cada convocatoria, manifestando en la misma el orden de preferencia de los puestos solicitados.

Con la instancia, se presentará currículum vitae del aspirante, donde se detallará la antigüedad en el Ayuntamiento de Murcia, o en cualquiera de sus organismos autónomos, con indicación de la categoría de la plaza ocupada, los puestos desempeñados, el tiempo de ocupación de los mismos, los cursos de formación y

perfeccionamiento realizados, la titulación poseída, así como la experiencia profesional en otras Administraciones Públicas o empresas privadas.

Juntamente, se presentarán los documentos originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen. Asimismo, junto con la instancia se presentará la memoria a que hace referencia la Base Quinta de la presente convocatoria.

C) ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Gobierno Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos.

CUARTA.—COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración estará integrada por:

JEFE DE NEGOCIADO DE DISCIPLINA AMBIENTAL DE LA GERENCIA DE URBANISMO

* Presidente:

—Teniente de Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

* Vocales:

—Uno designado por el Grupo Municipal del P.S.O.E.

—Uno designado por el Grupo Municipal de I.U.

—Director de los Servicios de la Gerencia de Urbanismo, o persona en quien delegue

—Jefe de Servicio correspondiente, o persona en quien delegue

—Uno designado por la Junta de Personal

* Vocal-Secretario:

—El Secretario General de la Corporación, o persona en quien delegue.

JEFE DE NEGOCIADO DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES

* Presidente:

—Teniente de Alcalde de Educación, Descentralización y Participación Ciudadana

* Vocales:

—Uno designado por el Grupo Municipal del P.S.O.E.

—Uno designado por el Grupo Municipal de I.U.

—Gerente del Patronato, o persona en quien delegue

—Uno designado por el Servicio de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

—Uno designado por la Junta de Personal

* Vocal-Secretario:

—El Secretario General de la Corporación, o persona en quien delegue.

* Asesores:

—La Comisión de Valoración podrá nombrar los asesores que, a su juicio, se requieran para la selección.

QUINTA.—VALORACIÓN DE MÉRITOS.

El proceso de valoración de méritos constará de dos fases.

Primera Fase.—La puntuación máxima alcanzable en esta primera fase será de 10,00 puntos, siendo la puntuación mínima exigida en la misma de 6,00 puntos. Tendrán la consideración de méritos valorables en esta fase los enumerados seguidamente, con los baremos que asimismo se indican:

1.—Valoración del trabajo desarrollado: Por experiencia en el desempeño de puestos en el Ayuntamiento de Murcia, o en cualquiera de sus organismos autónomos, con gran similitud entre el contenido técnico y especialización de los ocupados y el ofertado, hasta un máximo de 1,50 puntos. No será computable, en ningún caso, el tiempo de ocupación mediante adscripciones provisionales, o desempeños accidentales.

2.—Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto convocado, organizados por instituciones o empresas de reconocido prestigio, a razón de 0,15 puntos por cada 15 horas de curso o fracción, y hasta un máximo de 0,60 puntos por curso. La puntuación máxima alcanzable en este apartado será de 3,00 puntos.

3.—Por antigüedad en el Ayuntamiento de Murcia, o en cualquiera de sus organismos autónomos, en cualquiera de las plazas que dan opción a participar en la convocatoria, valorándose el tiempo prestado con anterioridad a la condición de funcionario, siempre

que fuera en plazas de igual categoría, a razón de 1 punto completo por año de servicios, hasta un máximo de 4,00 puntos.

4.—Valoración del grado personal consolidado:

El grado personal de los concursantes se valorará hasta un máximo de 1,50 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

—Por haber consolidado un grado personal superior al del puesto que se concursa, 1,50 puntos.

—Por haber consolidado un grado personal igual al del puesto que se concursa, 1,00 punto.

—Por haber consolidado un grado personal inferior al del puesto que se concursa, 0,50 puntos.

Segunda Fase.—La puntuación máxima alcanzable en esta segunda fase será de 10,00 puntos, siendo la puntuación mínima exigida en la misma de 6,50 puntos. La Comisión valorará, con la puntuación que se expresa en el baremo que seguidamente se indica, los conocimientos, capacidades, experiencia profesional y titulaciones relevantes para el puesto de trabajo.

A efectos de dicha valoración, los concursantes presentarán una Memoria sobre organización, medios y propuestas de mejora del puesto al que optan, a juicio del candidato. Dicha memoria, tendrá una extensión máxima de 10 folios mecanografiados a doble espacio.

El citado baremo será el siguiente:

1.—Entrevista: Al objeto de valorar y comprobar los méritos alegados, la Comisión realizará una entrevista a los aspirantes. Dicha entrevista versará sobre la memoria presentada, así como sobre situaciones y problemas propios del puesto a cubrir, al objeto de conocer sus capacidades, experiencia y conocimientos para desempeñar el puesto. La memoria, junto con la entrevista será valorada hasta un máximo de 6,50 puntos.

2.—Experiencia profesional: Por experiencia en cualquier Administración Pública, distinta de este Ayuntamiento, o empresa privada, en el desempeño de puestos con gran similitud entre el contenido técnico y especialización de los ocupados y el ofertado, hasta un máximo de 1,50 puntos.

3.—Titulaciones académicas: por estar en posesión de titulaciones académicas de Grado Medio o Superior, distintas de la que da opción a participar en la convocatoria, valorándose siempre la de mayor grado y sin acumular unas a otras, según los siguientes criterios:

—Titulación Universitaria de Grado Medio, 1,00 punto.

—Titulación Universitaria de Grado Superior, 2,00 puntos.

SEXTA.—PUNTUACIÓN MINIMA Y PROPUESTA DE ADSCRIPCIÓN.

Los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima exigida en cada fase del proceso de valoración de méritos, quedarán eliminados del concurso. Terminada la valoración de los aspirantes, la Comisión de Valoración, formulará propuesta de adscripción al puesto a favor del aspirante que haya obtenido mayor calificación definitiva. Dicha calificación, será la resultante de sumar las obtenidas en las dos fases de valoración de méritos. Una vez resuelta la Convocatoria, el aspirante propuesto no podrá renunciar al puesto solicitado.

SÉPTIMA.—INCIDENCIAS.

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las incidencias que puedan surgir, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

OCTAVA.—RECURSOS.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

ANEXO I

JEFE DE NEGOCIADO

1.—DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PUESTO

Coordinar el trabajo del Negociado correspondiente decidiendo, realizando, distribuyendo y supervisando el trabajo, responsabilizándose del mismo en cantidad, calidad y plazo, tomando en cada caso las medidas oportunas, consultando excepcionalmente a su superior, con la finalidad de que los procesos administrativos se realicen en el mínimo tiempo posible cumpliendo los plazos establecidos en su caso.

2.—ACTIVIDADES PRINCIPALES

1.-Realizar la tramitación y seguimiento de todo tipo de expedientes administrativos.

2.-Propone y pone en práctica nuevos procedimientos de ejecución de tareas administrativas.

3.-Planea el orden más conveniente en la ejecución de los trabajos propios de su Negociado, y ejecuta la preparación y lanzamiento de los mismos.

4.-Realiza y aporta datos en informes, propuestas, expedientes, trabajos varios, incluso los de contenido o proceso complejo. Controla la cumplimentación de expedientes y asuntos.

5.-Realiza el seguimiento de los acuerdos u órdenes emanados de los órganos correspondientes, para la consecución de su adecuado cumplimiento.

6.-Informa y atiende al público sobre cualquier asunto del Negociado.

7.-Utiliza terminales de ordenador, ordenadores personales, máquinas de escribir y calcular, Fax, fotocopiadoras, etc... para una mejor consecución de los objetivos que tiene marcados el puesto de trabajo.

8.-Realiza además todas aquellas tareas análogas que le sean asignadas por su superior, relacionadas con las misiones propias del puesto.

9.-Coordina y supervisa el buen uso de los recursos municipales que se encuentran adscritos al Negociado, y sus instalaciones correspondientes.

10.-Es responsable de la administración del personal a su cargo (licencias, permisos, vacaciones, cumplimiento de horarios, etc), según las normas generales establecidas.

ANEXO II

JEFE DE NEGOCIADO DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES

1.—DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PUESTO

Coordina los trabajos del Negociado de Administración, decidiendo, realizando y supervisando el trabajo, según las instrucciones del superior y los procedimientos establecidos, al objeto de que aquél se realice en óptimas condiciones de calidad, plazo y resultado.

2.—ACTIVIDADES PRINCIPALES:

1.-Interpretación y aplicación presupuestaria de todos los gastos e ingresos que se generan, expidiendo los respectivos mandamientos de pago en ingreso, para su posterior abono, previa retención, en su caso, de las cantidades que establece la legislación fiscal, en lo que se refiere al presupuesto ordinario como a VIAP.

2.-Colabora con la Gerencia en la confección de anteproyecto de presupuesto, suministrando datos relativos a ingresos y gastos que le son solicitados.

3.-Tramitación de la Liquidación del Presupuesto, Cuenta General, Cuenta de Administración del Patrimonio, Balances, Actas de Arqueo, expedientes de Modificaciones Presupuestarias como Suplemento, Habilitación, etc.

4.-Recepción, comprobación, tramitación de las facturas derivadas de las adquisiciones realizadas en los distintos Centros del Patronato, así como así como el control de gastos por centros, mediante libros auxiliares.

5.-Emisión de Recibos mensual de las cuotas por prestaciones del Servicio Educativo y de comedor del Patronato (Precios Públicos) y revisión de cobros de los mismos (remesas de recibos, domiciliados, no domiciliados, impagados por bancos, etc.).

6.-Control de Tesorería del Patronato, a través de las cuentas bancarias de las que son titulares de forma conjunta el Presidente P.D., el Interventor-Delegado y el Gerente.

7.-Tiene a su cargo la tramitación, cumplimiento de las condiciones y revisión de las justificaciones de los Mandamientos de Pago «a Justificar» y su preparación para aprobación de los mismos en la Junta de Patronato.

8.-Tramitación y preparación de los expedientes que se van a tratar en la Junta de Patronato, Comisiones, Plenos, etc. así como colaboración con la Gerencia e Intervención-Delegada de la tramitación de los mismos preparando los informes, propuesta, etc. correspondientes y su archivo.

9.-Controla y archiva los expedientes del personal del Patronato, llevando el seguimiento de cada documento integrante del mismo.

10.-Control y revisión de las nóminas mensuales de salarios del personal del Patronato, elaborando las transferencias y controlando los anticipos reintegrables concedidos previo expediente, tramitando las retenciones judiciales, cuotas sindicales, etc.

11.-Controla, supervisa y distribuye el trabajo de apoyo administrativo a su cargo.

12.-Informa y atiende al público sobre cualquier materia del Negociado.

13.-Realiza, además, todas aquellas tareas análogas que le sean asignadas por su superior, relacionadas con las misiones propias del puesto.

14.-Utiliza terminales de ordenador y ordenadores personales, para un mejor desempeño de su funciones.

Murcia, 30 de junio de 1997.—El Alcalde.